**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**

**HOSPITAL MILITAR CENTRAL**

# ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA ADELANTAR PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA N° MC-254-2024-HOMIL

**PAA2024-UCLB-296**

Bogotá, D.C., agosto de 2024

Se adelanta el presente proceso de selección en virtud de lo dispuesto en el Numeral 5, Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2 020, Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y Subsección 5, Artículos 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

**DEPENDENCIA SOLICITANTE:** Subdirección Médica, Unidad Clínico Quirúrgica, Área de Ortopedia y Traumatología mediante oficio Radicado I-00003-202422186-HMC Id: 343546 de fecha 12 de agosto de 2024.

## 1. ANTECEDENTE Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El presente estudio de conveniencia y oportunidad es el resultado de la necesidad de la prestación del servicio de cirugía de ortopedia y traumatología para el Hospital Militar Central; Teniendo en cuenta que el Hospital Militar Central es una institución de IV nivel, donde se manejan las patologías propias de la actividad militar a la que se encuentra expuesta la población de activos, secuelas propias del conflicto armado, patologías degenerativas de los usuarios, pensionados y beneficiarios del subsistema de salud.

De acuerdo a lo anterior para algunos procedimientos quirúrgicos se requiere de aloinjertos los cuales se utilizan en una variedad de procedimientos que pueden mejorar la calidad de vida, reparar extremidades, aliviar el dolor de un paciente. Los huesos, tendones y ligamentos se pueden utilizar en cirugías ortopédicas. Los posibles beneficios en el tejido trasplantado pueden ayudar a reparar el daño o la pérdida de huesos, tendones, ligamentos. Una vez que el tejido es trasplantado a su cuerpo, poco a poco cambia para coincidir con su propio hueso o tejido.

Considerando que el Hospital Militar Central, por medio de la resolución No. 874 del 29 de Noviembre del 2005, creo el Comité de Trasplantes del Hospital Militar central, y dada la gran disponibilidad de sustitutos óseos y aloinjertos disponibles hoy en día y las múltiples aplicaciones para su uso en cirugía ortopédica de injertos a corto, mediano y largo plazo en el campo de la Ortopedia, garantizando al usuario la prestación de un servicio oportuno, eficiente y con racionalidad técnico científica, requiere disponibilidad de aloinjertos óseos de banco de huesos de diferentes tipos (estructurales, frescos, osteocondrales, ultra molidos, chips) para procedimientos reconstructivos de lesiones traumáticas y tumorales con pérdida ósea o reposición de tejido óseo resecado por infección, así como reconstrucciones tendinosas. Teniendo en cuenta lo anterior, se requiere adelantar proceso para continuar prestando este servicio.

**PROMEDIO DE PACIENTES INTERVENIDOS EN AÑOS ANTERIORES**

| AÑO | No PACIENTES |
|---|---|
| 2016 | 22 |
| 2017 | 16 |
| 2018 | 25 |

| | |
|---|---|
| 2019 | 24 |
| 2020 | 23 |
| 2021 | 25 |
| 2022 | 50 |
| 2023 | 45 |
| 2024 | 12 |

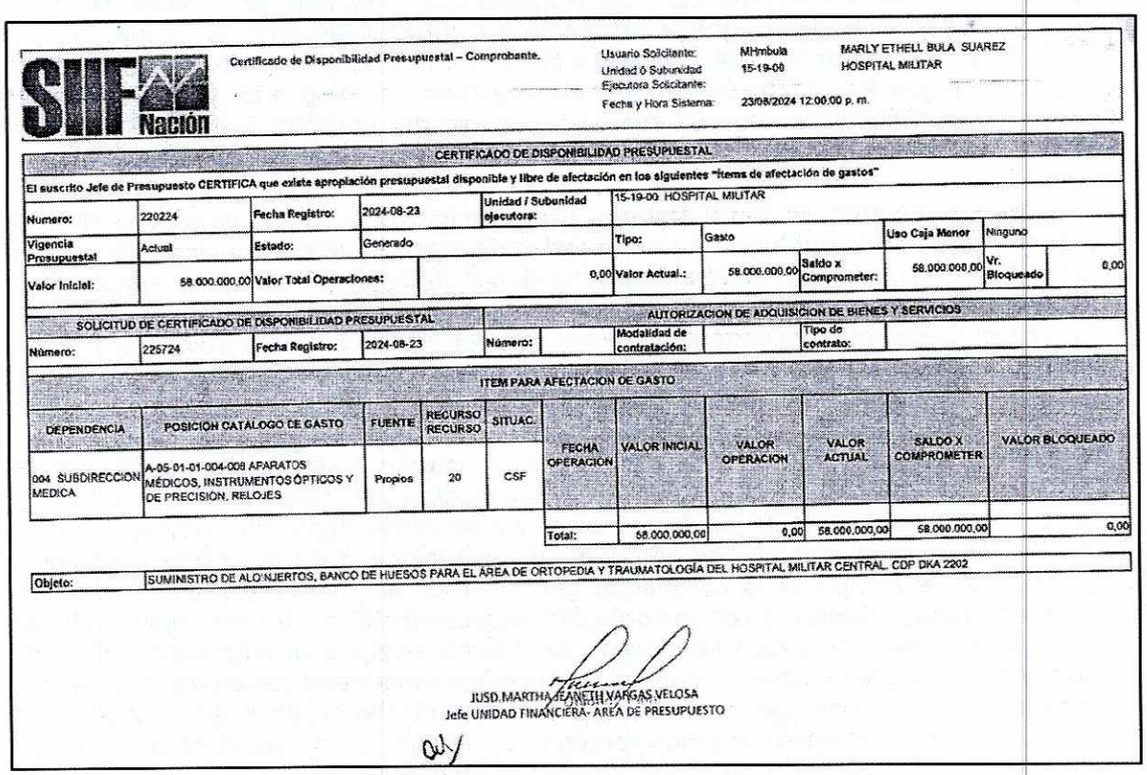
Por todo lo anteriormente expuesto, se requiere adelantar el proceso para la contratación de los insumos relacionados en las especificaciones técnicas con el fin de continuar procedimientos quirúrgicos de alta complejidad del Área de Ortopedia y traumatología, y/o otras especialidades del Hospital Militar Central.

## 2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

**"SUMINISTRO DE ALOINJERTOS, BANCO DE HUESO PARA EL ÁREA DE ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL".**

## 3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Este proceso se encuentra respaldado para la vigencia 2024 con el Certificado de disponibilidad presupuestal **SIIF N° 220224** de fecha 23 de agosto de 2024; Posición de Catalogo de Gasto A-05-01-004-008 Recurso 20 CSF, por concepto de APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES; por valor de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MCTE ($58.000.000) M/CTE**, expedido por el Jefe Área de Presupuesto.



SIIF Nación

Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante: MHmbula MARLY ETHELL BULA SUAREZ
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-19-00 HOSPITAL MILITAR
Fecha y Hora Sistema: 23/08/2024 12:00:00 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Numero: | 220224 | Fecha Registro: | 2024-08-23 | Unidad / Subunidad ejecutora: | 15-19-00 HOSPITAL MILITAR | | | | |
| Vigencia Presupuestal | Actual | Estado: | Generado | | Tipo: | Gasto | | Uso Caja Menor | Ninguno |
| Valor Inicial: | 58.000.000,00 | Valor Total Operaciones: | 0,00 | | Valor Actual.: | 58.000.000,00 | Saldo x Comprometer: | 58.000.000,00 | Vr. Bloqueado 0,00 |

| SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL | | | | AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Número: | 225724 | Fecha Registro: | 2024-08-23 | Número: | | Modalidad de contratación: | Tipo de contrato: |

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

| DEPENDENCIA | POSICION CATALOGO DE GASTO | FUENTE | RECURSO RECURSO | SITUAC. | FECHA OPERACION | VALOR INICIAL | VALOR OPERACION | VALOR ACTUAL | SALDO X COMPROMETER | VALOR BLOQUEADO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 004 SUBDIRECCION MEDICA | A-05-01-01-004-008 APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES | Propios | 20 | CSF | | | | | | |
| | | | | | Total: | 58.000.000,00 | 0,00 | 58.000.000,00 | 58.000.000,00 | 0,00 |

Objeto: SUMINISTRO DE ALOINJERTOS, BANCO DE HUESOS PARA EL ÁREA DE ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL. CDP DKA 2202

JUSD.MARTHA JEANETH VARGAS VELOSA
Jefe UNIDAD FINANCIERA- AREA DE PRESUPUESTO

## 4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será a partir del perfeccionamiento del contrato (Articulo 41 Ley 80 de 1993) acta de inicio, acta de recibo y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Articulo 23 Ley 1150 de 2007), hasta el día **15 de diciembre del 2024,** sin exceder la presente vigencia.

## 5. VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.

## 6. NATURALEZA DEL CONTRATO

SUMINISTRO

## 7. FORMA DE ADJUDICAR

La adjudicación se realizará TOTAL.

## 8. LUGAR DE EJECUCIÓN

Hospital Militar Central ubicado en la transversal 3C No. 49-02, en la ciudad de Bogotá, D.C.

## 9. IDENTIFICACIÓN CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

De acuerdo con la Codificación de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, el servicio a contratar se encuentra codificado de la siguiente manera:

| CÓDIGO DEL PRODUCTO | SEGMENTO | FAMILIA | CLASES |
|---|---|---|---|
| 42295500 | Equipo médico, accesorios y suministros | Productos quirúrgicos | Implantes quirúrgico y ensanchadores y extensores y alambres quirúrgicos y productos relacionados |

## 10.CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

### 10.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

Los bienes y/o servicios a adquirir por parte del Hospital Militar Central deberán cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

| CODIGO INTERNO | DESCRIPCIÓN DEL "BIEN" O "SERVICIO" | CARACTERISTCAS TECNICAS REQUERIDAS | UNIDAD MEDIDA | CANTIDAD ESTIMADO A ADQUIRIR |
|---|---|---|---|---|
| 1196490417 | ALOINJERTO BANCO DE HUESOS | **ALOINJERTOS** (Estructurales, osteocondrales, ultramolidos, chips, etc.) | UN | Por remisión y de acuerdo a patología de cada paciente |

**CONGELADOS Y FIOLIZADOS**

| ITEM | ESPECIALIDAD | INJERTO |
|---|---|---|
| **0001** | Extruible | INJERTO ÓSEO EXTRUÍBLE 3 CC |
| **0002** | Extruible | INJERTO ÓSEO EXTRUÍBLE 10 CC |

| | | |
|---|---|---|
| **0003** | Extruible | INJERTO ÓSEO EXTRUÍBLE 0.5 CC |
| **0004** | Extruible | INJERTO ÓSEO EXTRUÍBLE 5 CC |
| **0005** | Frescos | ASTRAGALO OSTEOCONDRAL FRESCO |
| **0006** | Frescos | TIBIA DISTAL OSTEOCONDRAL FRESCO |
| **0007** | Frescos | PLATILLO TIBIAL CON MENISCO INTERNO OSTEOCONDRAL FRESCO |
| **0008** | Frescos | PLATILLO TIBIAL CON MENISCO EXTERNO OSTEOCONDRAL FRESCO |
| **0009** | Frescos | CONDILO INTERNO OSTEOCONDRAL FRESCO |
| **0010** | Frescos | CONDILO EXTERNO OSTEOCONDRAL FRESCO |
| **0011** | Frescos | CABEZA FEMORAL OSTEOCONDRAL |
| **0012** | Frescos | HUMERO DISTAL OSTEOCONDRAL FRESCO |
| **0013** | Frescos | HUMERO PROXIMAL OSTEOCONDRAL FRESCO |
| **0014** | Frescos | CUBITO PROXIMAL OSTEOCONDRAL FRESCO |
| **0015** | Frescos | RADIO DISTAL OSTEOCONDRAL FRESCO |
| **0016** | Frescos | MENISCO EXTERNO CON SEGMENTO OSEO FRESCO |
| **0017** | Frescos | MENISCO INTERNO CON SEGMENTO OSEO FRESCO |
| **0018** | Frescos | TROCLEA FEMORAL OSTEOCONDRAL FRESCO |
| **0019** | Frescos | MECANISMO EXTENSOR DE RODILLA FRESCO |
| **0020** | Frescos | ROTULA OSTEOCONDRAL FRESCO |
| **0021** | Masillas | INJERTO MASILLA OSEA EXTRUIBLE 3 CC |
| **0022** | Masillas | INJERTO MASILLA OSEA EXTRUIBLE 10 CC |
| **0023** | Masillas | INJERTO MASILLA OSEA MOLDEABLE 8 GR |
| **0024** | Masillas | INJERTO MASILLA OSEA MOLDEABLE 10 GR |
| **0025** | Masillas | INJERTO MASILLA ÒSEA MOLDEABLE 7CC |
| **0026** | Masillas | INJERTO MASILLA ÒSEA MOLDEABLE 8CC |
| **0027** | Masivos | ACETABULO |
| **0028** | Masivos | COSTILLA |
| **0029** | Masivos | CUBITO DISTAL |
| **0030** | Masivos | CUBITO PROXIMAL |
| **0031** | Masivos | FEMUR DISTAL |
| **0032** | Masivos | FEMUR PROXIMAL |
| **0033** | Masivos | HEMIPELVIS |
| **0034** | Masivos | HUMERO DISTAL |
| **0035** | Masivos | HUMERO PROXIMAL |
| **0036** | Masivos | ILIACO |
| **0037** | Masivos | PERONE COMPLETO |
| **0038** | Masivos | PERONE DISTAL |
| **0039** | Masivos | PERONE PROXIMAL |
| **0040** | Masivos | PLATILLO TIBIAL |
| **0041** | Masivos | RADIO DISTAL |
| **0042** | Masivos | RADIO PROXIMAL |
| **0043** | Masivos | TIBIA DISTAL |
| **0044** | Masivos | TIBIA PROXIMAL |
| **0045** | Masivos | FEMUR COMPLETO SIN CABEZA |
| **0046** | Odontología | CORTICO ESPONJOSO 0,5 g 300 - 600 MICRAS LIOFILIZADO |

| | | |
|---|---|---|
| **0047** | Odontología | CORTICO ESPONJOSO 0,5 g 600 - 850 MICRAS LIOFILIZADO |
| **0048** | Odontología | CORTICO ESPONJOSO 0,5 g >850 MICRAS LIOFILIZADO |
| **0049** | Odontología | POLVO DESMIN 0,5 g 300 - 600 MICRAS LIOFILIZADO |
| **0050** | Odontología | POLVO DESMIN 0,5 g 600 - 850 MICRAS LIOFILIZADO |
| **0051** | Odontología | POLVO DESMIN 0,5 GR > 850 MICRAS LIOFILIZADO |
| **0052** | Odontología | POLVO DESMIN 1 g 600 - 850 MICRAS LIOFILIZADO |
| **0053** | Osteocondrales | ACETABULO OSTEOCONDRAL |
| **0054** | Osteocondrales | ASTRAGALO OSTEOCONDRAL |
| **0055** | Osteocondrales | CABEZA DE FEMUR CON TROCANTER |
| **0056** | Osteocondrales | CODO OSTEOCONDRAL |
| **0057** | Osteocondrales | CONDILO EXTERNO OSTEOCONDRAL |
| **0058** | Osteocondrales | CONDILO INTERNO OSTEOCONDRAL |
| **0059** | Osteocondrales | CUBITO DISTAL OSTEOCONDRAL |
| **0060** | Osteocondrales | CUBITO PROXIMAL OSTEOCONDRAL |
| **0061** | Osteocondrales | CUBITO RADIO PROXIMAL OSTEOCONDRAL |
| **0062** | Osteocondrales | FEMUR DISTAL OSTEOCONDRAL |
| **0063** | Osteocondrales | FEMUR PROXIMAL OSTEOCONDRAL |
| **0064** | Osteocondrales | FEMUR PROXIMAL CON CABEZA OSTEOCONDRAL |
| **0065** | Osteocondrales | HUMERO DISTAL OSTEOCONDRAL |
| **0066** | Osteocondrales | HUMERO PROXIMAL OSTEOCONDRAL |
| **0067** | Osteocondrales | MECANISMO EXTENSOR DE RODILLA |
| **0068** | Osteocondrales | MENISCO COMPLETO CON SEG OSEO |
| **0069** | Osteocondrales | MENISCO COMPLETO SIN SEG OSEO |
| **0070** | Osteocondrales | MENISCO EXTERNO CON SEGMENTO OSEO |
| **0071** | Osteocondrales | MENISCO INTERNO CON SEGMENTO OSEO |
| **0072** | Osteocondrales | PERONE DISTAL OSTEOCONDRAL |
| **0073** | Osteocondrales | PERONE PROXIMAL OSTEOCONDRAL |
| **0074** | Osteocondrales | RADIO DISTAL OSTEOCONDRAL |
| **0075** | Osteocondrales | RADIO PROXIMAL OSTEOCONDRAL |
| **0076** | Osteocondrales | TIBIA DISTAL OSTEOCONDRAL |
| **0077** | Osteocondrales | TIBIA PERONE DISTAL OSTEOCONDRAL |
| **0078** | Osteocondrales | TIBIA PROXIMAL OSTEOCONDRAL |
| **0079** | Osteocondrales | CALCANEO |
| **0080** | Osteocondrales | ROTULA OSTEOCONDRAL |
| **0081** | Osteocondrales | TENDON DE AQUILES CON CALCANEO |
| **0082** | Osteocondrales | TIBIA PROXIMAL OSTEOCONDRAL CON MEC EXT |
| **0083** | Osteocondrales | CABEZA DE FEMUR OSTEOCONDRAL |
| **0084** | Osteocondrales | PLATILLO TIBIAL CON MENISCO EXT |
| **0085** | Osteocondrales | RADIO COMPLETO OSTEOCONDRAL |
| **0086** | Osteocondrales | TROCLEA FEMORAL CON ROTULA OSTEOCONDRAL |
| **0087** | Osteocondrales | METATARSIANO 4 |
| **0088** | Osteocondrales | BLOQUE DE TIBIA DISTAL OSTECONDRAL |
| **0089** | Partículas | MATRIZ OSEA DESMINERALIZADA 12.5 GR LIOFILIZADA |
| **0090** | Partículas | MATRIZ OSEA DESMINERALIZADA 25 g LIOFILIZADO |
| **0091** | Partículas | MATRIZ OSEA DESMINERALIZADA 50 g LIOFILIZADO |

| | | |
|---|---|---|
| **0092** | Partículas | CHIPS CORTICO ESPONJOSO 50 CC LIOF |
| **0093** | Partículas | CHIPS CORTICO ESPONJOSO 30 CC LIOF |
| **0094** | Partículas | CHIPS DE CORTICO ESPONJOSO DE 10 CC |
| **0095** | Partículas | CHIPS DE CORTICO ESPONJOSO DE 20 CC |
| **0096** | Partículas | MATRIZ OSEA DESMINERALIZADA 3 g |
| **0097** | Partículas | GRANULOS DE CORTICAL DESMINERALIZADOS 50 CC |
| **0098** | Partículas | GRANULOS DE CORTICAL DESMINERALIZADOS 30 CC |
| **0099** | Partículas | MEZCLA ESPONJOSO-CORTICAL 50 CC |
| **0100** | Partículas | MEZCLA ESPONJOSO-CORTICAL 30 CC |
| **0101** | Segmentarios | CABEZA DE FEMUR |
| **0102** | Segmentarios | CABEZA DE FEMUR LIOF |
| **0103** | Segmentarios | CARTILAGO CON SEGMENTO OSEO |
| **0104** | Segmentarios | CARTILAGO COSTAL |
| **0105** | Segmentarios | CONDILO EXTERNO |
| **0106** | Segmentarios | CONDILO INTERNO |
| **0107** | Segmentarios | PLACA DE FEMUR |
| **0108** | Segmentarios | PLACA DE TIBIA LIOFILIZADA |
| **0109** | Segmentarios | PLACA DE HUMERO |
| **0110** | Segmentarios | PLACA DE TIBIA |
| **0111** | Segmentarios | SEGMENTO DE FEMUR |
| **0112** | Segmentarios | SEGMENTO DE HUMERO |
| **0113** | Segmentarios | SEGMENTO DE PERONE |
| **0114** | Segmentarios | SEGMENTO DE PERONE LIOFILIZADO |
| **0115** | Segmentarios | SEGMENTO DE TIBIA |
| **0116** | Segmentarios | TACO MAQUET |
| **0117** | Segmentarios | TACO MAQUET LIOF |
| **0118** | Segmentarios | TIRA CRESTA ILIACA BICORTICAL MAS 6 CMS |
| **0119** | Segmentarios | TIRA CRESTA ILIACA BICORTICAL MAS 6 CMS LIOF |
| **0120** | Segmentarios | TIRA CRESTA ILIACA BICORTICAL MENOS 6 CMS |
| **0121** | Segmentarios | TIRA CRESTA ILIACA BICORTICAL MENOS 6 CMS LIOF |
| **0122** | Segmentarios | TIRA CRESTA ILIACA TRICORTICAL MAS 6 CM |
| **0123** | Segmentarios | TIRA CRESTA ILIACA TRICORTICAL MAS 6 CM LIOF |
| **0124** | Segmentarios | TIRA CRESTA ILIACA TRICORTICAL MENOS 6 |
| **0125** | Segmentarios | TIRA CRESTA ILIACA TRICORTICAL MENOS 6 LIOF |
| **0126** | Segmentarios | TIRA CRESTA ILIACA TRICORTICAL MENOS 3 |
| **0127** | Segmentarios | TROCANTER |
| **0128** | Segmentarios | CUÑA LIOFILIZADA |
| **0129** | Segmentarios | CARTILAGO SIN SEGMENTO OSEO |
| **0130** | Segmentarios | CUÑA DE TROCANTER |
| **0131** | Segmentarios | LAMINA FLEXIBLE DE CORTICAL |
| **0132** | Tendones | CLANCY |
| **0133** | Tendones | FASCIA |
| **0134** | Tendones | FASCIA EN TIRAS |
| **0135** | Tendones | TENDON DE AQUILES |
| **0136** | Tendones | TENDON EXTENSOR |
| **0137** | Tendones | TENDON CUADRICIPITAL |

| | | |
|---|---|---|
| **0138** | Tendones | TENDON TIBIAL |
| **0139** | Tendones | TENDON PERONERO |
| **0140** | Tendones | TENDON FLEXOR |
| **0141** | Segmentarios | Placa Flexible de tibia de 10 cm congelada |
| **0142** | Segmentarios | Placa Flexible de tibia de 15 cm congelada |
| **0143** | Segmentarios | Placa Flexible de tibia de 5 cm deshidratado |
| **0144** | Odontología | Cortico esponjoso 1 gr 300 a 600 micras liofilizado |
| **0145** | Odontología | Cortico esponjoso 1 gr 600 a 850 micras liofilizado |
| **0146** | Tendones | TENDON PLANTAR |

### 10.2. OBLIGACIONES AL CONTRATISTA

- **OPORTUNIDAD EN LA ENTREGAS DE LOS BIENES:** entregar los insumos a partir del día en que el Supervisor el Contrato lo solicite por escrito o medio electrónico, en un tiempo no mayor a tres (3) días calendario.

- **RENOVACION DE TECNOLOGIA:** Si durante la ejecución del contrato se presenta renovación o innovación a nivel tecnológica de los insumos y/o dispositivos médicos contratados; el contratista se obliga con el Hospital Militar Central a efectuar la misma. Esto con el fin de que el Hospital se encuentre a la vanguardia a nivel de tecnología médico asistencial, por ser centro de referencia a nivel nacional. (si aplica)

- Ejecutar el contrato de acuerdo a todos los requerimientos plasmados en las especificaciones técnicas del estudio previo.

- Tener y adecuar los recursos técnicos y humanos necesarios para la ejecución del contrato.

- Estarán a cargo del proveedor todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber.

## 11. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial para el presente proceso es de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($58.000.000)**, **EXCLUIDO DE IVA**, valor que incluye todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

**Impuestos, Tasas y Gravámenes**

El Contratista deberá responder por el pago de los impuestos, tasas y similares que cause la suscripción y legalización del contrato, entre ellos:

- Retefuente
- Reteica
- Reteiva

Las retenciones serán practicadas de acuerdo al Régimen tributario al cual pertenezca el contratista.

Nota 1: Se aclara que en todo caso la carga Impositiva se aplicara de acuerdo con el perfil tributario del adjudicatario y conforme al Estatuto Tributario Vigente.

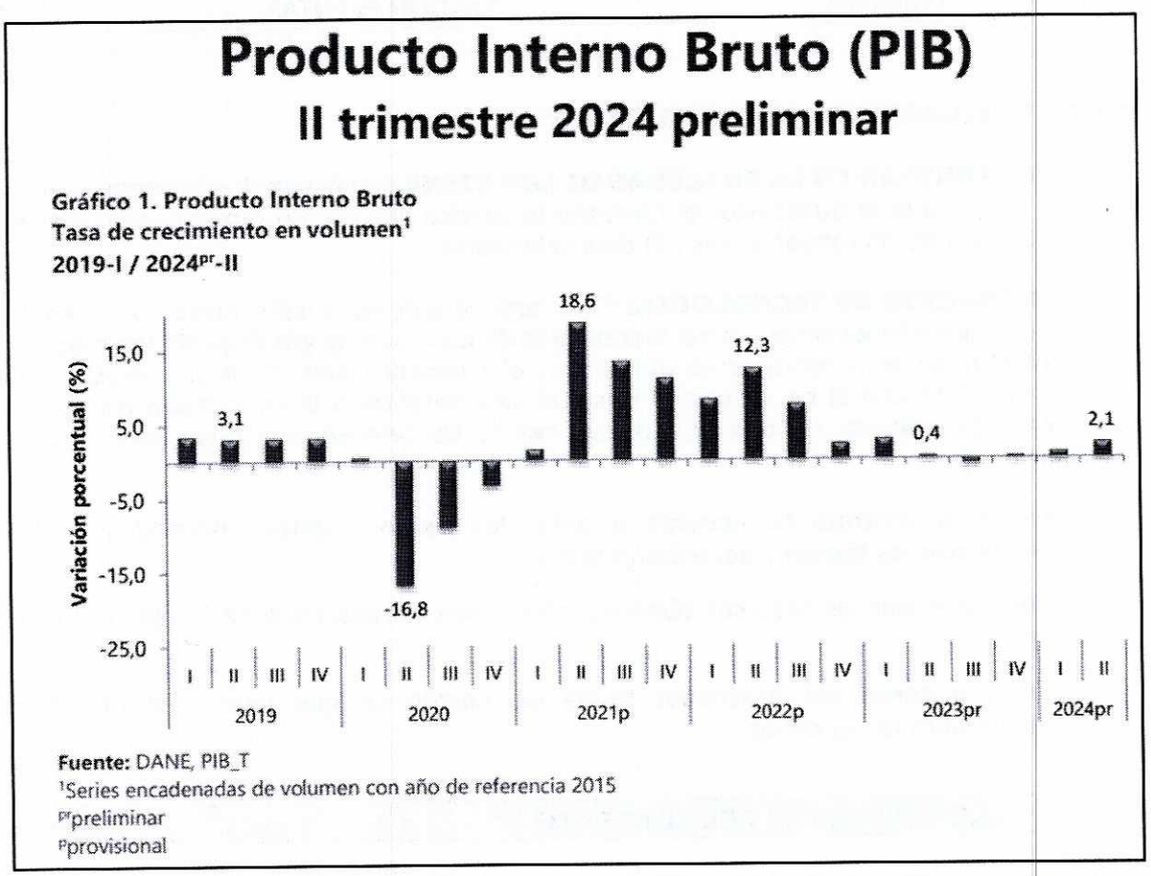
Nota 2. La entidad se reserva el derecho de liberar el saldo del valor del contrato que no sea ejecutado durante su vigencia.

## 12. ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO DEL MERCADO

### 12.1. ANÁLISIS DEL SECTOR

El Hospital Militar Central, atendiendo lo ordenado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y en aplicación de la Guía de Elaboración de Estudios de Sector GEES de Colombia Compra Eficiente, se establece el siguiente análisis:

**PRODUCTO INTERNO BRUTO[1]**




**Fuente: DANE (agosto 2024)**

En el segundo trimestre de 2024pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,1% respecto al mismo periodo de 2023pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 10,2% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,8% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,1% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

[1] Fuente: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-IItrim2024-v2.pdf

Durante el primer semestre de 2024pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 1,5%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,1% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 8,0% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,5% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,1%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 3,5%.
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 1,7%.
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 1,5%.

**Valor agregado por actividad económica**

**Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca**

En el segundo trimestre de 2024pr, el valor agregado de la agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 10,2% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2023pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 2):

• Cultivos agrícolas transitorios; cultivos agrícolas permanentes; propagación de plantas (actividades de viveros, excepto viveros forestales); actividades de apoyo a la agricultura y la ganadería y posteriores a la cosecha; explotación mixta (agrícola y pecuaria) y caza ordinaria y mediante trampas; y actividades de servicios conexas crece 10,9%.

• Cultivo permanente de café crece 25,8%.
• Ganadería crece 6,5%.
• Silvicultura y extracción de madera decrece 7,3%.
• Pesca y acuicultura decrece 9,1%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de la agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece en 1,5%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Cultivos agrícolas transitorios; cultivos agrícolas permanentes; propagación de plantas (actividades de viveros, excepto viveros forestales); actividades de apoyo a la agricultura y la ganadería y posteriores a la cosecha; explotación mixta (agrícola y pecuaria) y caza ordinaria y mediante trampas; y actividades de servicios conexas crece 1,5%.

• Cultivo permanente de café crece 10,9%.
• Ganadería crece 1,1%.
• Silvicultura y extracción de madera decrece 2,1%.
• Pesca y acuicultura decrece 0,2%.

**Tabla 1. Valor agregado por actividad económica**
**Tasas de crecimiento en volumen[1]**
**Segundo trimestre 2024[Pr]**

| Actividad económica | Tasas de crecimiento (%) | | |
|---|---|---|---|
| | Serie original | | Serie ajustada por efecto estacional y calendario |
| | Anual | Año corrido | Trimestral |
| | 2024[Pr]-II / 2023[Pr]-II | 2024[Pr] / 2023[Pr] | 2024[Pr]-II / 2024[Pr]-I |
| Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca | 10,2 | 8,0 | 1,5 |
| Explotación de minas y canteras | -3,3 | -2,5 | -0,9 |
| Industrias manufactureras | -1,6 | -3,6 | -0,9 |
| Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2] | 2,6 | 3,7 | -0,9 |
| Construcción | 2,4 | 1,5 | 0,9 |
| Comercio al por mayor y al por menor[3] | 0,2 | -0,3 | -0,05 |
| Información y comunicaciones | -1,9 | -1,9 | 0,3 |
| Actividades financieras y de seguros | 1,4 | -0,8 | 1,2 |
| Actividades inmobiliarias | 1,9 | 1,9 | 0,4 |
| Actividades profesionales, científicas y técnicas[4] | 0,2 | 0,2 | 0,4 |
| Administración pública, defensa, educación y salud[5] | 4,8 | 5,1 | 1,7 |
| Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6] | 11,1 | 9,5 | 3,5 |
| **Valor agregado bruto** | **2,3** | **1,6** | **0,1** |
| Impuestos menos subvenciones sobre los productos | 0,3 | 0,4 | -0,2 |
| **Producto Interno Bruto** | **2,1** | **1,5** | **0,1** |

**Fuente:** DANE, PIB_T
[Pr]preliminar
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
[2]Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental.
[3]Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida.
[4]Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.
[5]Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.
[6]Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio.

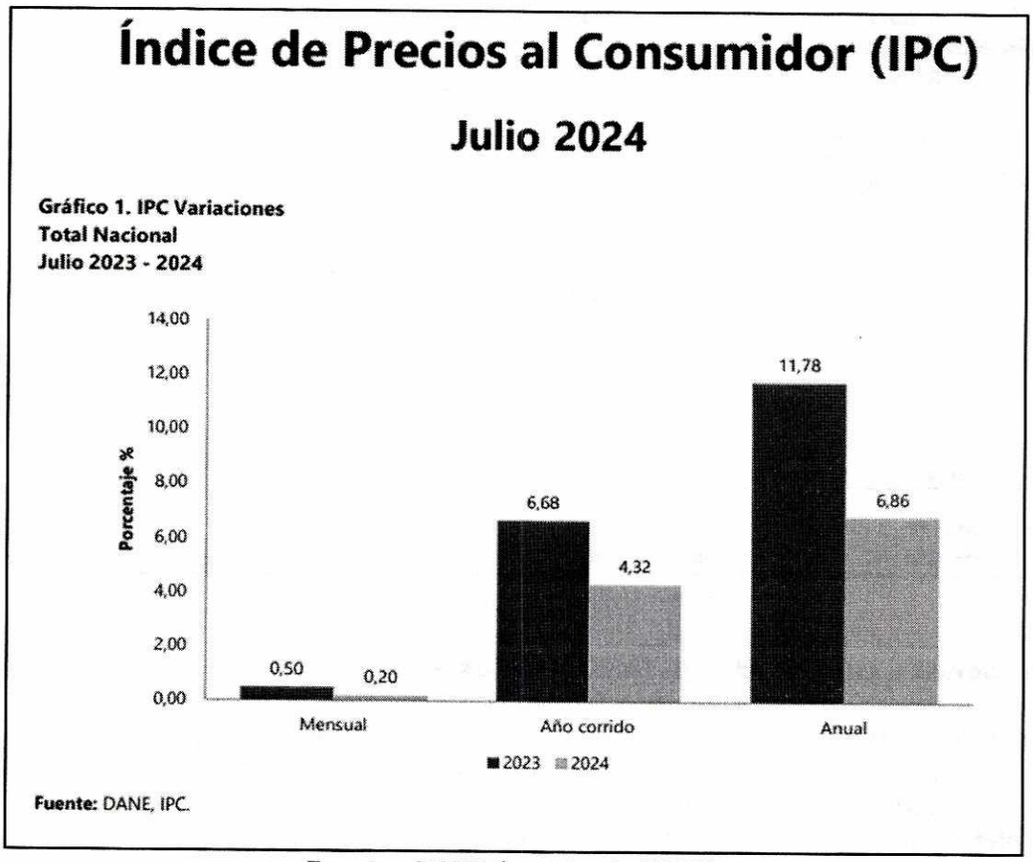
## Índice de Precios al Consumidor (IPC) julio 2024

**(IPC)** Índice de Precios al Consumidor

Variación mensual, año corrido y anual - total nacional - 2023 - 2024 (julio)

| IPC | Julio | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | Variación mensual | | Variación año corrido | | Variación anual | |
| | 2023 | 2024 | 2023 | 2024 | 2023 | 2024 |
| IPC total | 0,50 | 0,20 | 6,68 | 4,32 | 11,78 | 6,86 |

Fuente: DANE, IPC




Fuente: DANE (agosto de 2024)

**Variación y contribución mensual por divisiones de gasto**

En el mes de julio de 2024, el IPC registró una variación de 0,20% en comparación con junio de 2024, cinco divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,20%): Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,45%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,33%), Salud (0,24%), Restaurantes y hoteles (0,22%) y por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,21%). Por debajo se ubicaron: Bienes y servicios diversos (0,10%), Recreación y cultura (0,02%), Educación (0,00%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (-0,06%), Transporte (-0,08%), Prendas de vestir y calzado (-0,08%) y por último, Información y comunicación (-0,15%).

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,20%), se ubicaron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Alimentos y bebidas no alcohólicas, las cuales aportaron 0,18 puntos porcentuales a la variación total.

**Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual**
**Según divisiones de gasto**
**Julio 2023 - 2024**

| | | 2023 | | 2024 | |
|---|---|---|---|---|---|
| Divisiones de Gasto | Peso (%) | Variación (%) | Contribución Puntos Porcentuales | Variación (%) | Contribución Puntos Porcentuales |
| Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles | 33,12 | 0,62 | 0,19 | 0,45 | 0,14 |
| Bebidas alcohólicas y tabaco | 1,70 | 0,46 | 0,01 | 0,33 | 0,01 |
| Salud | 1,71 | 0,54 | 0,01 | 0,24 | 0,00 |
| Restaurantes y hoteles | 9,43 | 0,68 | 0,07 | 0,22 | 0,02 |
| Alimentos y bebidas no alcohólicas | 15,05 | 0,22 | 0,04 | 0,21 | 0,04 |
| **TOTAL** | **100,00** | **0,50** | **0,50** | **0,20** | **0,20** |
| Bienes y servicios diversos | 5,36 | 0,07 | 0,00 | 0,10 | 0,01 |
| Recreación y cultura | 3,79 | 0,33 | 0,01 | 0,02 | 0,00 |
| Educación | 4,41 | 0,01 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar | 4,19 | 0,22 | 0,01 | -0,06 | 0,00 |
| Prendas de vestir y calzado | 3,96 | 0,46 | 0,01 | -0,09 | 0,00 |
| Transporte | 12,93 | 1,07 | 0,14 | -0,08 | -0,01 |
| Información y comunicación | 4,33 | -0,02 | 0,00 | -0,15 | 0,00 |

**Fuente:** DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Fuente: DANE (agosto de 2024)

## Variaciones y contribuciones de las subclases en el mes

En julio de 2024 en comparación con junio de 2024, la variación de las subclases que más aportaron al índice total fueron: arriendo imputado (0,43%), papas (8,92%), arriendo efectivo (0,47%), cebolla (11,62%), suministro de agua (1,35%), gas (1,76%), chocolate y productos a base de chocolate (6,04%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (0,16%), servicios relacionados con la copropiedad (0,79%) y comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (0,36%). Las subclases con aportes negativos a la variación fueron: frutas frescas (-2,78%), electricidad (-0,58%), plátanos (-3,41%), transporte de pasajeros y equipaje en avión (-4,15%) y huevos (-0,93%).

**Cuadro 2. IPC Variación y contribución mensual**
**Por principales subclases**
**Julio 2024**

| Subclase | Variación (%) | Contribución Puntos porcentuales |
|---|---|---|
| Arriendo imputado | 0,43 | 0,05 |
| Papas | 8,92 | 0,05 |
| Arriendo efectivo | 0,47 | 0,04 |
| Cebolla | 11,62 | 0,03 |
| Suministro de agua | 1,35 | 0,03 |
| Gas | 1,76 | 0,02 |
| Chocolate y productos a base de chocolate | 6,04 | 0,02 |
| Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio | 0,16 | 0,01 |
| Servicios relacionados con la copropiedad | 0,79 | 0,01 |
| Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato | 0,36 | 0,01 |

**Fuente**: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Fuente: DANE (agosto de 2024)

## Variación y contribución de las subclases en el año corrido

En julio de 2024 en comparación con diciembre de 2023, la variación de las subclases que más aportaron al acumulado del año fueron: arriendo imputado (5,17%), arriendo efectivo (5,32%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (5,66%), transporte urbano (incluye tren y metro) (7,65%), papas (58,46%), electricidad (5,77%), combustibles para vehículos (5,71%), educación preescolar y

básica primaria (9,18%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (5,57%) y frutas frescas (10,73%). Con contribución negativa a la variación se ubicó: vehículo particular nuevo o usado (-2,46%), huevos (-7,20%), paquetes turísticos completos, incluye paquetes de viajes de excursión realizados durante un día (sin pernoctar) (-10,94%), tomate (-20,99%) y aceites comestibles (-6,50%).

**Cuadro 4. IPC Variación y contribución año corrido**
**Por principales subclases**
**Julio 2024**

| Subclases | Variación (%) | Contribución Puntos porcentuales |
|---|---|---|
| Arriendo imputado | 5,17 | 0,65 |
| Arriendo efectivo | 5,32 | 0,48 |
| Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio | 5,66 | 0,41 |
| Transporte urbano (incluye tren y metro) | 7,65 | 0,34 |
| Papas | 58,46 | 0,25 |
| Electricidad | 5,77 | 0,22 |
| Combustibles para vehículos | 5,71 | 0,19 |
| Educación preescolar y básica primaria | 9,18 | 0,13 |
| Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato | 5,57 | 0,13 |
| Frutas frescas | 10,73 | 0,12 |

**Fuente:** DANE, IPC.
**Nota:** La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Fuente: DANE (agosto de 2024)

## Índice de Precios del Productor (IPP)
## Julio de 2024pr[2]

El objetivo de este indicador es integrar un conjunto de herramientas para el análisis de coyuntura, en particular, para la detección de canales de transmisión inflacionarios, de manera que permite estudiar el comportamiento de los precios de los productos desde el momento en que ellos ingresan a los canales de comercialización.

En julio de 2024, el único sector que registró una variación inferior a la media fue Industrias manufactureras con 0,14%. Los sectores Agricultura, ganadería, silvicultura, caza y pesca (0,17%) y Explotación de minas y canteras (0,20%) presentaron variaciones superiores a la media (0,16%).

[2] El DANE realiza la publicación de resultados en versión provisional como parte del conjunto de lineamientos metodológicos definidos por la experiencia internacional compilada en el Manual del IPP (Producter Price Index Manual; 2004), relacionada con la recepción de ajustes de la información reportada por las fuentes dentro del proceso estadístico.

**Tabla 2. Variación mensual del Índice de Precios del Productor (IPP) de la Producción Nacional por secciones CIIU Rev.4.0 A.C y las respectivas subclases CPC Rev.2.0 A.C**
**Julio 2024pr**

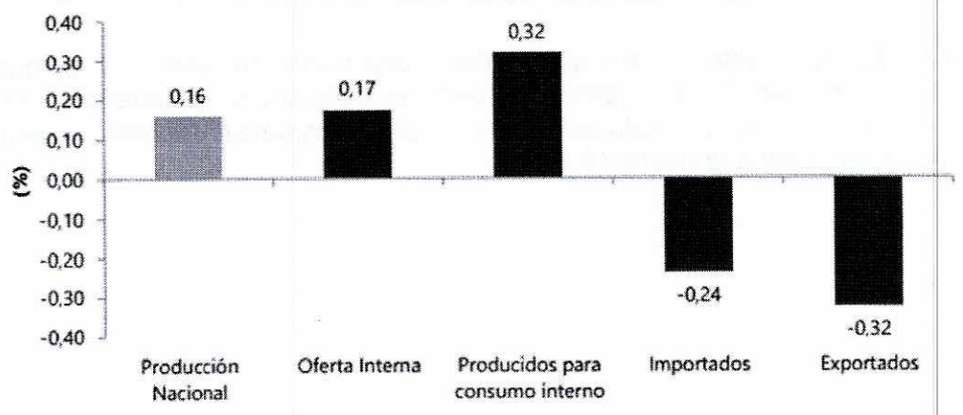
| Minería<br>Variación 0,20% Contribución 0,03 p.p* | | | |
|---|---|---|---|
| SUBCLASE CPC | DESCRIPCIÓN | Variación (%) | Contribución (p.p.) |
| 12010 | Aceites de petróleo y aceites obtenidos de minerales bituminosos, | 1,04 | 0,12 |
| 12020 | Gas natural licuado o en estado gaseoso | 9,50 | 0,05 |
| 14242 | Minerales de oro y platino y sus concentrados | 0,00 | 0,00 |
| 14290 | Otros minerales de metales no ferrosos y sus concentrados (excepto minerales de uranio o torio y sus concentrados) | -0,50 | 0,00 |
| 14210 | Minerales de cobre y sus concentrados | -2,49 | 0,00 |
| 11010 | Hulla, sin aglomerar | -5,00 | -0,14 |
| **Agricultura, ganadería y pesca**<br>**Variación 0,17% Contribución 0,04 p.p*** | | | |
| SUBCLASE CPC | DESCRIPCIÓN | Variación (%) | Contribución (p.p.) |
| 01350 | Frutas de pepita y frutas de hueso | 7,39 | 0,24 |
| 01510 | Papas | 3,51 | 0,05 |
| 01610 | Café | 3,60 | 0,04 |
| 01130 | Arroz | -5,24 | -0,03 |
| 01230 | Hortalizas de fruto | -15,37 | -0,06 |
| 01320 | Cítricos | -13,50 | -0,11 |
| **Industria**<br>**Variación 0,14% Contribución 0,09 p.p*** | | | |
| SUBCLASE CPC | DESCRIPCIÓN | Variación (%) | Contribución (p.p.) |
| 23811 | Café trillado o verde | 2,93 | 0,04 |
| 33370 | Otros Combustibles | 3,14 | 0,04 |
| 41320 | Oro (incluso oro platinado) en bruto, semilabrado o en polvo | 0,88 | 0,03 |
| 23821 | Extractos, esencias, concentrados y preparaciones de café | -6,49 | -0,02 |
| 41114 | Ferroníquel | -5,36 | -0,02 |
| 34790 | Otros plásticos en formas primarias; resinas de intercambio iónico | -4,65 | -0,02 |

**Fuente:** DANE-IPP
**Nota:** La diferencia en el cálculo de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.
*Puntos porcentuales

# Índice de Precios del Productor (IPP)

## Julio 2024pr

**Gráfico 1. Variación mensual de los índices del IPP**
**Julio 2024pr**



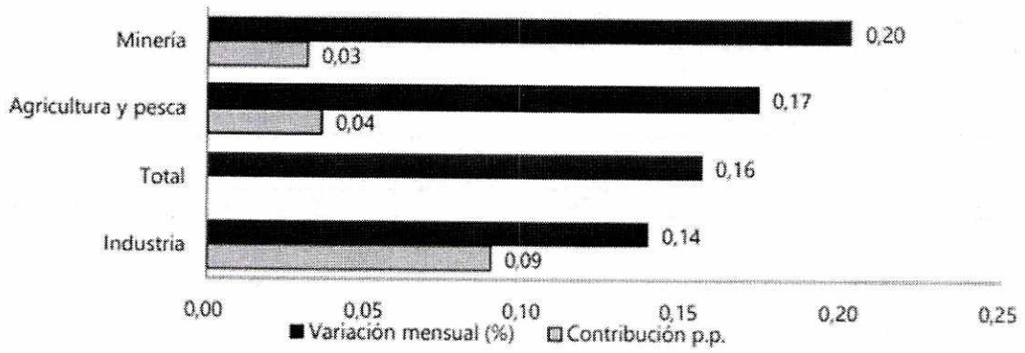

**Fuente:** DANE-IPP
**Nota:** La diferencia en el cálculo de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Fuente: DANE (agosto de 2024)

**Comportamiento mensual del Índice de Precios del Productor (IPP) de la Producción Nacional, según componentes**

El IPP de la producción nacional, en julio de 2024 presentó una variación de 0,16% respecto a junio de 2024.

**Gráfico 2. Variación mensual del IPP de Producción Nacional por secciones CIIU Rev.4.0 A.C Julio 2024pr**




**Fuente:** DANE-IPP
**Nota:** La diferencia en el cálculo de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Fuente: DANE (agosto de 2024)

**Variación y contribución mensual de las subclases según Clasificación Central de Productos adaptada para Colombia – CPC Rev.2.0**

Las subclases CPC que se destacaron por su contribución positiva en el mes fueron: Frutas de pepita y frutas de hueso (7,39%), Aceites de petróleo y aceites obtenidos de minerales bituminosos, crudos (1,04%) y Gas natural licuado o en estado gaseoso (9,50%), que en conjunto aportaron 0,41 puntos porcentuales a la variación del Índice de Precios de la Producción Nacional.

En contraste, las principales contribuciones negativas a la variación correspondieron a las siguientes subclases CPC: Hulla, sin aglomerar (-5,00%), Cítricos (-13,50%) y Hortalizas de fruto (-15,37%), que en conjunto restaron 0,31 puntos porcentuales a la variación del Índice de Precios de la Producción Nacional.

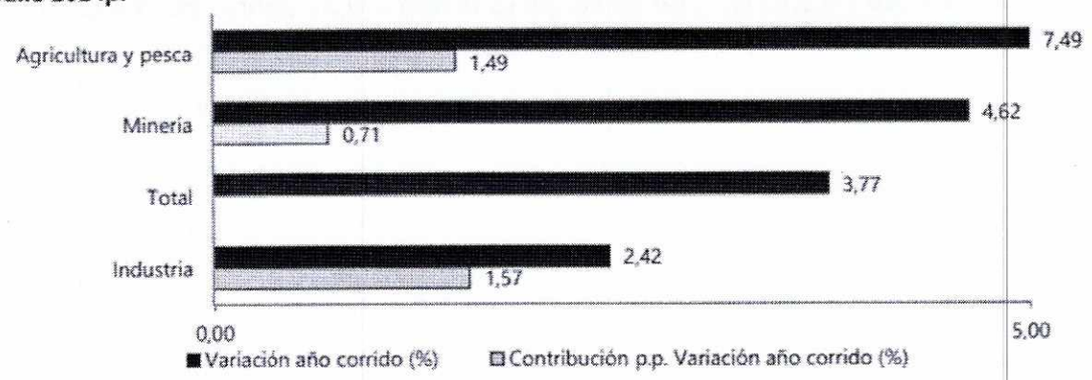
**Tabla 2. Variación mensual del Índice de Precios del Productor (IPP) de la Producción Nacional por secciones CIIU Rev.4.0 A.C y las respectivas subclases CPC Rev.2.0 A.C**
**Julio 2024pr**

| Minería<br>Variación 0,20% Contribución 0,03 p.p* | | | |
|---|---|---|---|
| SUBCLASE CPC | DESCRIPCIÓN | Variación (%) | Contribución (p.p.) |
| 12010 | Aceites de petróleo y aceites obtenidos de minerales bituminosos | 1,04 | 0,12 |
| 12020 | Gas natural licuado o en estado gaseoso | 9,50 | 0,05 |
| 14242 | Minerales de oro y platino y sus concentrados | 0,00 | 0,00 |
| 14290 | Otros minerales de metales no ferrosos y sus concentrados (excepto minerales de uranio o torio y sus concentrados) | -0,50 | 0,00 |
| 14210 | Minerales de cobre y sus concentrados | -2,49 | 0,00 |
| 11010 | Hulla, sin aglomerar | -5,00 | -0,14 |
| **Agricultura, ganadería y pesca**<br>**Variación 0,17% Contribución 0,04 p.p*** | | | |
| SUBCLASE CPC | DESCRIPCIÓN | Variación (%) | Contribución (p.p.) |
| 01350 | Frutas de pepita y frutas de hueso | 7,39 | 0,24 |
| 01510 | Papas | 3,51 | 0,05 |
| 01610 | Café | 3,60 | 0,04 |
| 01130 | Arroz | -5,24 | -0,03 |
| 01230 | Hortalizas de fruto | -15,37 | -0,06 |
| 01320 | Cítricos | -13,50 | -0,11 |
| **Industria**<br>**Variación 0,14% Contribución 0,09 p.p*** | | | |
| SUBCLASE CPC | DESCRIPCIÓN | Variación (%) | Contribución (p.p.) |
| 23811 | Café trillado o verde | 2,93 | 0,04 |
| 33370 | Otros Combustibles | 3,14 | 0,04 |
| 41320 | Oro (incluso oro platinado) en bruto, semilabrado o en polvo | 0,88 | 0,03 |
| 23821 | Extractos, esencias, concentrados y preparaciones de café | -6,49 | -0,02 |
| 41114 | Ferroníquel | -5,36 | -0,02 |
| 34790 | Otros plásticos en formas primarias; resinas de intercambio iónico | -4,65 | -0,02 |

**Fuente:** DANE-IPP
**Nota:** La diferencia en el cálculo de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.
*Puntos porcentuales

Fuente: DANE (agosto de 2024)

**Gráfico 3. Variación año corrido del IPP por secciones CIIU Rev.4.0 A.C**
**Julio 2024pr**



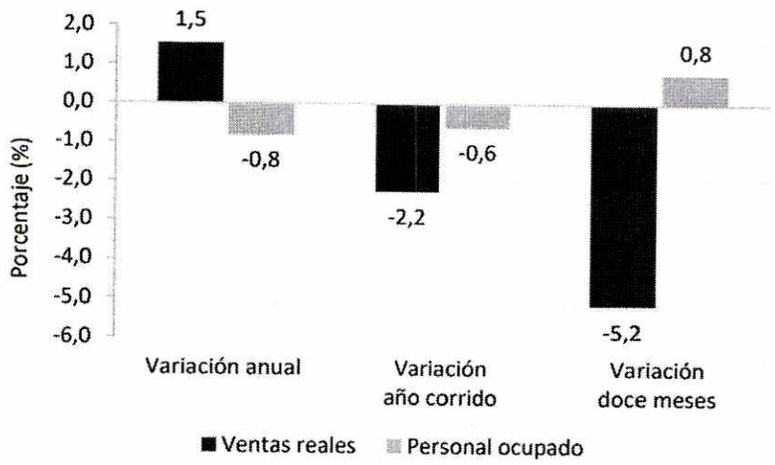

**Fuente:** DANE-IPP
**Nota:** La diferencia en el cálculo de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Fuente: DANE (agosto de 2024)

## Encuesta Mensual de Comercio (EMC) junio 2024[3]

La Encuesta Mensual de Comercio (EMC) proporciona los principales indicadores sobre la evolución de la actividad comercial del país, por medio de resultados del comercio al por menor y de vehículos, al generar información sobre variables como ventas, personal ocupado y sueldos y salarios. También presenta resultados sobre Grandes Almacenes e Hipermercados y ventas realizadas por las ensambladoras e importadoras de vehículos.

**Gráfico 1. Variación anual, año corrido y doce meses de las ventas reales y el personal ocupado***
**Total nacional**
**Junio 2024** Pr




**Fuente:** DANE, EMC.

* Corresponde a las empresas cuya actividad principal es el comercio de vehículos, motocicletas, sus partes y piezas o el comercio al por menor (divisiones 45 y 47 de la CIIU Rev. 4. A.C.) que cumplen con los criterios de inclusión a la operación estadística.
Pr: preliminar.

Fuente: DANE (agosto de 2024)

En junio de 2024, las ventas reales del comercio minorista aumentaron 1,5% y el personal ocupado decreció 0,8% en relación con el mismo mes de 2023. Excluyendo el comercio de combustibles, la variación de las ventas reales del sector fue de 2,7%.

### Ventas Reales Variación Junio 2024 / junio 2023

En junio de 2024, las ventas del comercio minorista aumentaron 1,5% frente a las registradas en el mismo mes de 2023. Once líneas de mercancía registraron variaciones anuales positivas en sus ventas reales y, por otra parte, ocho (8) líneas de mercancía registraron variaciones anuales negativas en sus ventas. Las principales contribuciones positivas a la variación anual se presentaron en las líneas de Otros vehículos automotores y motocicletas, Equipo de informática y telecomunicaciones para uso personal o doméstico y Equipos y aparatos de sonido y video, aportando en conjunto 1,9 puntos porcentuales a la variación total del comercio minorista. Las contribuciones negativas más importantes se presentaron en la venta de Combustibles para vehículos automotores, Repuestos, partes, accesorios y lubricantes para vehículos como también Prendas de vestir y textiles, aportando en conjunto -1,8 puntos porcentuales a la variación total.

[3] Fuente: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/comercio-interno/encuesta-mensual-de-comercio-emc#:~:text=En%20junio%20de%202024%2C%20las,fue%20de%202%2C7%25.

**Tabla 1. Variación porcentual anual, año corrido y doce meses [Pr]**
**Total nacional**
**Junio 2024**

| Indicador | Variación anual<br>Junio 2024 / junio 2023 | Variación año corrido<br>Enero - junio 2024 / enero - junio 2023 | Variación doce meses<br>Julio 2023 - junio 2024 / julio 2022 - junio 2023 |
|---|---|---|---|
| Total ventas reales del comercio al por menor y vehículos | 1,5 | -2,2 | -5,2 |
| Total ventas reales del comercio minorista y vehículos (excepto grupo CIIU 473*) | 2,7 | -2,6 | -6,0 |
| Total ventas reales del comercio al por menor sin vehículos automotores ni motocicletas | 0,2 | -1,7 | -2,9 |
| Total ventas reales del comercio al por menor sin combustibles | 2,7 | -2,6 | -6,0 |
| Total ventas reales del comercio al por menor sin combustibles ni vehículos | 1,1 | -2,0 | -3,3 |
| Total Personal ocupado | -0,8 | -0,6 | 0,8 |

**Fuente:** DANE – EMC

Pr: Preliminar
a. Total comercio minorista sin vehículos: corresponde a la sumatoria de 17 líneas de mercancía, excepto las de Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares y Otros vehículos automotores y motocicletas.
Existe diferencia entre el total sin combustibles por línea y el total sin el grupo 473 (comercio de combustibles y lubricantes) por actividad CIIU Rev. 4 A.C., debido a que en la CIIU se excluyen todas las ventas realizadas por las empresas cuya actividad principal es el comercio de combustibles y lubricantes, las cuales pueden realizar ventas de productos de otras líneas de mercancía.

Fuente: DANE (agosto de 2024)

## Variación año corrido (Enero – junio 2024 / enero – junio 2023)

En el primer semestre de 2024 en comparación con el mismo periodo de 2023, las ventas del comercio minorista decrecieron 2,2%. En este periodo, trece líneas de mercancías registraron variaciones negativas en sus ventas reales, mientras que las seis (6) líneas restantes registraron variaciones positivas.

Las líneas de mayor contribución negativa al comercio fueron Prendas de vestir y textiles, Repuestos, partes, accesorios y lubricantes para vehículos y Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares, aportando en conjunto -1,6 puntos porcentuales, mientras que la principal contribución positiva se registró en la línea de Productos de aseo personal, cosméticos y perfumería y Electrodomésticos, muebles para el hogar aportando en conjunto 0,4 puntos porcentuales.

Para el primer semestre de 2024 en comparación con el mismo periodo de 2023, la mayor contribución negativa a las ventas se presentó en las empresas dedicadas al comercio de Vehículos automotores nuevos, con una variación negativa de 5,9%, las empresas dedicadas a la venta de Prendas de vestir y sus accesorios; Calzado y artículos sucedáneos al cuero en establecimientos especializados con variación negativa de 12,0%, y, las empresas dedicadas a la venta de Partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores, con una variación negativa de 12,5%, aportando en conjunto -2,1 puntos porcentuales.

**Tabla 2. Variación porcentual y contribución de las ventas reales del comercio minorista según grupos de mercancías.**
**Total nacional**
**Junio 2024/ junio 2023** Pr

| Líneas de mercancías | Junio de 2024/ junio de 2023 Variación % | Contribución PP |
|---|---|---|
| **Total comercio minorista** | **1,5** | **1,5** |
| Otros vehículos automotores y motocicletas*** | 14,1 | 0,9 |
| Equipo de informática y telecomunicaciones para uso personal o doméstico | 13,3 | 0,5 |
| Equipos y aparatos de sonido y video | 27,6 | 0,5 |
| Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares** | 6,0 | 0,5 |
| Alimentos (víveres en general) | 2,3 | 0,4 |
| Productos de aseo personal, cosméticos y perfumería | 5,5 | 0,2 |
| Productos para el aseo del hogar | 7,6 | 0,2 |
| Electrodomésticos, muebles para el hogar | 5,9 | 0,2 |
| Otras mercancías para uso personal o doméstico, no especificadas anteriormente* | 2,4 | 0,1 |
| Artículos y utensilios de uso doméstico | 3,3 | 0,0 |
| Libros, papelería, periódicos, revistas y útiles escolares | 1,3 | 0,0 |
| Calzado, artículos de cuero y sucedáneos del cuero | -0,3 | 0,0 |
| Productos farmacéuticos y medicinales | -1,5 | 0,0 |
| Bebidas no alcohólicas | -4,6 | -0,1 |
| Bebidas alcohólicas, cigarros, cigarrillos y productos del tabaco | -2,8 | -0,1 |
| Artículos de ferretería, vidrios y pinturas | -6,1 | -0,2 |
| Prendas de vestir y textiles | -9,6 | -0,6 |
| Repuestos, partes, accesorios y lubricantes para vehículos | -7,7 | -0,6 |
| Combustibles para vehículos automotores | -2,7 | -0,6 |

**Fuente:** DANE - EMC.
Pr: preliminar
PP: puntos porcentuales
*Otras mercancías, incluye: juguetes, bicicletas, artículos de deporte, piñatería, artículos para bebés, gas propano en cilindros, equipo fotográfico, revestimiento para pisos, etc.
** Incluye: la venta de automóviles particulares, camperos, camionetas, motocicletas y similares nuevos y de vehículos usados realizadas en concesionario
*** Incluye la venta de flotillas o vehículos de cualquier tipo realizadas a través de licitaciones, las ventas a otros concesionarios y la venta de vehículos de transporte público, transporte de carga y otros tipos de vehículos como ambulancias, carros de bomberos, barredoras, etc.
La sumatoria de las contribuciones puede diferir con los anexos por redondeo de decimales.

Fuente: DANE (agosto de 2024)

Para el mes de junio de 2024, las actividades económicas que más contribuyen positivamente al comportamiento del comercio minorista y de vehículos fueron las relacionadas con el comercio en establecimientos No especializados con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos, bebidas y tabaco, con una variación de 14,8%, venta de Vehículos automotores nuevos, con una variación de 6,7%, y las ventas en establecimientos No especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos y especializados en la venta de alimentos, con una variación de 2,5%, que en conjunto contribuyeron con 2,9 puntos porcentuales a la variación del período.

**Tabla 10. Variación año corrido de las ventas minoristas reales sin combustibles ni lubricantes y personal ocupado**
**Siete dominios departamentales**
**Enero – junio 2024 / enero – junio 2024[Pr]**

| Departamento | Enero - junio 2024/ enero - junio de 2023 | | | |
|---|---|---|---|---|
| | Ventas | | Personal ocupado | |
| | Variación % | Contribución PP | Variación % | Contribución PP |
| **Total comercio minorista y vehículos (excepto grupo 473*)** | **-2,6** | **-2,6** | **-0,8** | **-0,8** |
| Bogotá D.C. | -3,8 | -1,2 | -0,7 | -0,2 |
| Cundinamarca | -4,6 | -0,3 | 2,7 | 0,1 |
| Atlántico | -4,9 | -0,3 | -2,1 | -0,1 |
| Antioquia | -0,7 | -0,1 | -0,1 | 0,0 |
| Valle del Cauca | -0,5 | 0,0 | -0,9 | -0,1 |
| Santander | 0,8 | 0,0 | -1,2 | -0,1 |
| Otros departamentos | -2,6 | -0,7 | -1,5 | -0,5 |

**Fuente:** DANE – EMC
Pr: Preliminar.

Fuente: DANE (agosto de 2024)

### Ventas reales

En el primer semestre de 2024 en comparación con el mismo periodo de 2023, las ventas reales del comercio minorista, excluyendo las empresas del grupo CIIU 473 (Comercio al por menor de combustible, lubricantes, aditivos y productos de limpieza para automotores, en establecimientos especializados), disminuyeron 2,6%. Según los departamentos desagregados, la principal contribución negativa a las ventas del comercio minorista sin combustibles ni lubricantes se registró en Bogotá D.C., con -1,2 puntos porcentuales.

### Personal ocupado

En el primer semestre de 2024 en comparación con el mismo periodo de 2023 la contratación de personal por parte del comercio minorista sin combustibles ni lubricantes disminuyó 0,8%. De los dominios departamentales desagregados, la mayor contribución negativa se presentó en Bogotá D.C. con -0,2 puntos porcentuales.

### El mercado de injertos y sustitutos

Los injertos y sustitutos óseos son fundamentales para las intervenciones ortopédicas y dentales modernas, dado que sirven para tratar defectos esqueléticos, fracturas y colocación de implantes dentales. Los injertos óseos, que pueden provenir del cuerpo del paciente (autoinjertos), cadáveres (aloinjertos) o animales (xenoinjertos), facilitan la regeneración ósea natural al proporcionar una base para el crecimiento óseo nuevo. El método de referencia es el autoinjerto debido a su compatibilidad, aunque conlleva zonas quirúrgicas adicionales y posibles complicaciones en la zona donante. Los aloinjertos y los xenoinjertos son alternativas eficientes que, en todo caso, plantean el riesgo de rechazo inmunitario o transmisión de enfermedades. Sin embargo, en los últimos años, los sustitutos sintéticos como la hidroxiapatita y el fosfato tricálcico han surgido como alternativas innovadoras, que son biocompatibles y favorecen la cicatrización ósea minimizando la morbilidad en la zona donante.

Por otra parte, los factores de crecimiento y las proteínas morfogenéticas óseas se emplean para mejorar los resultados de los injertos óseos. Estos sustitutos altamente adaptables pueden diseñarse con precisión para ajustarse a las necesidades específicas de cada paciente. Sin embargo, su eficacia y seguridad a largo plazo siguen siendo objeto de investigación. La elección entre injertos óseos y sustitutos depende del estado del paciente, sus preferencias y la complejidad de la intervención. Los avances en la ciencia

de los materiales y la medicina regenerativa siguen impulsando mejoras en las técnicas de injerto óseo, lo que permite albergar esperanzas de soluciones más eficaces, accesibles y personalizadas en medicina musculoesquelética y odontológica.

De acuerdo con el Grupo Internacional de Consultoría e Investigación de Análisis de Mercado (Grupo IMARC)[4], el tamaño del mercado mundial de injertos y sustitutos óseos alcanzó los 3.000 millones de dólares en 2022 y se espera que este mercado alcance los 4.200 millones de dólares en 2028, con una tasa de crecimiento del 6% entre 2023 y 2028. La creciente prevalencia de problemas ortopédicos y enfermedades periodontales, los continuos avances tecnológicos en los procedimientos de injerto óseo y la creciente demanda de implantes dentales representan algunos de los factores clave que impulsan el mercado.

*Principales factores relevantes en el impulso del mercado de injertos y sustitutos:*

a) El creciente envejecimiento de la población: las personas mayores de 60 años son más propensas a sufrir problemas ortopédicos y enfermedades óseas degenerativas como la osteoporosis, que requieren procedimientos de injerto óseo para su tratamiento y aumento.
b) Los avances tecnológicos en materia de medicina y técnicas quirúrgicas han ampliado la aplicación de los injertos óseos, haciéndolos indispensables en diversos procedimientos como fusiones vertebrales, prótesis articulares e implantes dentales.
c) La prevalencia de lesiones deportivas y accidentes traumáticos está impulsando la demanda de injertos óseos para facilitar una curación rápida y eficaz de los huesos.
d) El aumento de conocimiento entre la población sobre las ventajas de los procedimientos mínimamente invasivos está animando a los pacientes a buscar soluciones de injerto óseo con tiempos de recuperación más cortos
e) El desarrollo continuo de materiales innovadores para injertos óseos, incluidos injertos sintéticos y biológicos, ofrece a los profesionales de la salud una variedad más amplia de opciones.
f) La mayor propensión a adoptar enfoques de medicina regenerativa, como las terapias con células madre, junto con los injertos óseos, también está fomentando la expansión del mercado al ofrecer alternativas prometedoras para la reparación y regeneración óseas.
g) El aumento de la incidencia y la prevalencia de lesiones en accidentes viales y trastornos articulares.
h) El aumento de la demanda de injertos óseos dentales[5].

*Segmentación clave del mercado:*

Los segmentos del mercado mundial de injertos y sustitutos óseos pueden ser discriminado en función del tipo de material, la aplicación y el usuario final.

i. Principales materiales de los injertos:
- Aloinjertos
- Aloinjertos mecanizados
- Matriz ósea desmineralizada (MOD)
- Sustitutos de injerto óseo
- Proteínas morfogénicas óseas (BMP)
- Injertos óseos sintéticos
- Matrices celulares
- Otros

[4] Fuente: https://www.imarcgroup.com/report/es/bone-graft-substitutes-market
[5] Fuente: https://www.mordorintelligence.com/es/industry-reports/bone-grafts-and-substitutes-market

ii. Perspectivas de aplicación:
- Fusión espinal
- Trauma
- Reconstrucción articular
- Pie y tobillo
- Injertos óseos dentales
- Craniomaxillofacial
- Otros

iii. Perspectivas de los usuarios finales:
- Hospitales
- Centros quirúrgicos
- Clínicas
- Otros

Algunas de las principales empresas del mercado de injertos y sustitutos a nivel mundial son:
- Zimmer Biomet Dental
- DePuy Synthes
- Wright Medical Technology
- Medtronic Plc.
- Stryker Corporation
- NuVasive Inc.
- Arthrex Inc.
- Integra LifeSciences
- Baxter International Inc.
- Musculoskeletal Transplant Foundation
- Bacterin International Holdings
- SeaSpine
- LifeNet Health

## 12.2. REVISIÓN DE ACUERDOS MARCO

Una vez validada la información contenida en la página web de la Agencia de Contratación Pública "Colombia Compra Eficiente", http://www.colombiacompra.gov.co/es/listadeacuerdos-marco, se constató que en los acuerdos marco no se encuentra la necesidad del presente proceso para la satisfacción de la necesidad planteada.

- Catálogo de Panela, aromáticas e infusiones
- Acuerdo Marco Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II
- Acuerdo Marco de Uniformes para Labor y Usos Varios
- Servicio Integral de Aseo y Cafetería IV
- Acuerdo Marco para el suministro de Combustible Nacional III
- Acuerdo Marco para la adquisición de Productos y Servicios Electrónicos y Digitales de Confianza
- Acuerdo Marco para la adquisición de servicios de Nube Privada IV
- Acuerdo Marco para el suministro, adquisición y dispensación de medicamentos
- Acuerdo Marco de Sistemas Fotovoltaicos de Generación y Almacenamiento
- Acuerdo Marco para la adquisición de Ayudas Humanitarias
- Adquisición de Maquinaria Amarilla y Agrícola
- Adquisición de Elementos para la Primera Infancia y Educación
- Compraventa y/o Suministro de Alimentos y Medicamentos para Animales.
- Compra y Alquiler de Computadores y Periféricos - ETP III
- Acuerdo Marco para la adquisición de Material de Intendencia y Materia Prima
- Compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería
- Adquisición de Equipos Biomédicos II
- Acuerdo Marco para la adquisición de imágenes por plataformas satelitales y aerotransportadas

- Servicios de Nube Pública IV
- Tratamiento de Pacientes con Enfermedad Renal Crónica II
- Sistemas Fotovoltaicos y sus elementos
- SOAT III
- Tratamiento de la Hemofilia II y otros Trastornos de Coagulación
- Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias
- Suministro de elementos de Material Pedagógico y la entrega de los mismos a nivel nacional
- Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes
- Vehículos III
- Dotaciones escolares II
- Seguros de vehículos II

## 12.3. PROCESOS DE CONTRATACIÓN REALIZADOS POR EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL

El Comité Económico Estructurador efectuó la consulta en la plataforma del SECOP II, la Tienda Virtual del Estado Colombiano y la información aportada por parte del Comité Técnico con el fin de establecer los procesos contratados por el Hospital Militar Central que obren como antecedentes para el presente proceso de selección, así:

| NO. PROCESO | No. CONTRATO | MODALIDAD DE CONTRATACION | CONTRATISTA | OBJETO | VALOR |
|---|---|---|---|---|---|
| MC-047-2024-HOMIL | 035-2024 | MÍNIMA CUANTÍA | FUNDACIÓN COSME Y DAMIÁN | SUMINISTRO DE ALOINJERTOS, BANCO DE HUESO PARA EL ÁREA DE ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL | $58.000.000.000 |
| MC-053-2023-HOMIL | 097-2023 | MÍNIMA CUANTÍA | FUNDACIÓN COSME Y DAMIÁN | SUMINISTRO DE ALOINJERTOS, BANCO DE HUESO PARA EL ÁREA DE ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL | $78.200.000.000 |
| MC-229-2023-HOMIL | 387-2023 | MÍNIMA CUANTÍA | FUNDACIÓN COSME Y DAMIÁN | SUMINISTRO DE ALOINJERTOS, BANCO DE HUESO PARA EL AREA DE ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL | $52.200.000.000 |
| MC-224-2022-HOMIL | 244-2022 | MÍNIMA CUANTÍA | FUNDACIÓN COSME Y DAMIÁN | SUMINISTRO DE ALOINJERTOS, BANCO DE HUESO PARA EL ÁREA DE ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL. | $97.500.000.000 |
| MC-212-2021-HOMIL | 335-2021 | MÍNIMA CUANTÍA | FUNDACIÓN COSME Y DAMIÁN | SUMINISTRO DE ALOINJERTOS BANCO DE HUESO PARA EL ÁREA DE ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL. | $59.000.000.000 |

## 12.4. PROCESOS DE CONTRATACIÓN REGISTRADOS EN SECOP

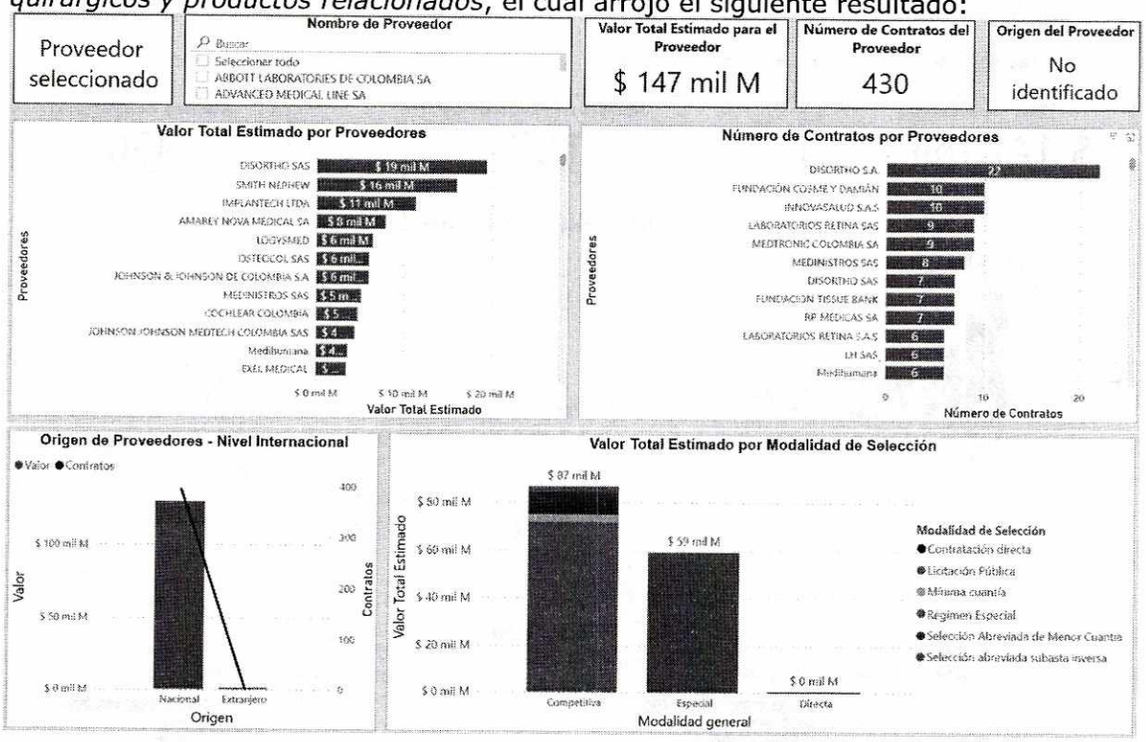
El comité económico estructurador efectuó la consulta en el Sistema Electrónico de Contratación Pública, encontrando las siguientes coincidencias en el objeto del presente proceso de selección.

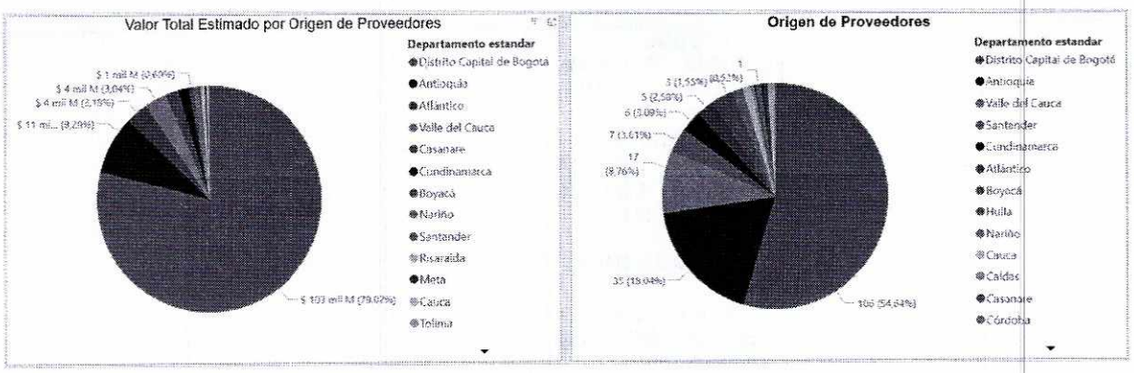
| NO. PROCESO | MODALIDAD | OBJETO | VALOR | ENTIDAD CONTRATANTE | CONTRATISTA |
|---|---|---|---|---|---|
| DIR-193-2023 | CONTRATACIÓN RÉGIMEN ESPECIAL | SUMINISTRO DEL SERVICIO DE BANCO DE TEJIDOS EL CUAL COMPRENDE LA OBTENCIÓN, EXTRACCIÓN, PROCESAMIENTO, PRESERVACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE TEJIDOS DE ORIGEN HUMANO CON FINES TERAPÉUTICOS DE TRANSPLANTE QUE REQUIERA LA ESE HUS. | $30.256.655 | E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER | Fundación Cardiovascular de Colombia |
| PN HOCEN MI 002 2022 | MÍNIA CUANTÍA | SUMINISTRO DE INJERTOS DE HUESOS Y OTROS TEJIDOS CADVÉRICOS PARA EL SERVICIO DE ORTOPEDIA, NEUROCIRUGÍA Y CIRUGÍA MAXILOFACIAL DEL HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL | 100.000.000 | HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA | FUNDACIÓN COSME Y DAMIÁN |
| PN HOCEN MI 013 2021 | MÍNIA CUANTÍA | SUMINISTRO DE INJERTOS DE HUESOS Y OTROS TEJIDOS CADVÉRICOS PARA EL SERVICIO DE ORTOPEDIA, NEUROCIRUGÍA Y CIRUGÍA MAXILOFACIAL DEL HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL | $87.000.000 | HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA | FUNDACIÓN COSME Y DAMIÁN |
| PN HOCEN MI 004 2020 | MÍNIMA CUANTÍA | SUMINISTRO DE INJERTOS DE HUESOS Y OTROS TEJIDOS DEL BANCO DE HUESOS DEL SERVICIO DE ORTOPEDÍA, NEUROCIRUGÍA Y CIRUGÍA MAXILOFACIAL Y CIRUGÍA DE MANO Y PLÁSTICA DEL HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL | $87.000.000 | DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL | FUNDACIÓN COSME Y DAMIÁN |
| No 122-2020 | CONTRATACIÓN RÉGIMEN ESPECIAL | SUMINISTRO DE INSUMOS Y MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS, INJERTOS ÓSEOS Y DISPOSITIVOS MÉDICO-QUIRURGICOS, PARA LAS ESPECIALIDADES DE | $150.000.000 | SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E. | JOHNSON Y JOHNSON DE COLOMBIA S.A. |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | ORTOPEDÍA, CIRUGÍA DE TÓRAX, CIRUGÍA DE MANO, CIRUGÍA ARTROSTOPICA, TRAUMA, CIRUGÍA COLUMNA CIRUGÍA MAXILOFACIAL, CIRUGÍA OTORRINOLARINGOLOGÍA, NEUROCIRUGÍA, DENTRO DE LOS DIFERENTES PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS QUIRURGICOS, NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A LOS USUARIOS DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S. E | | | |

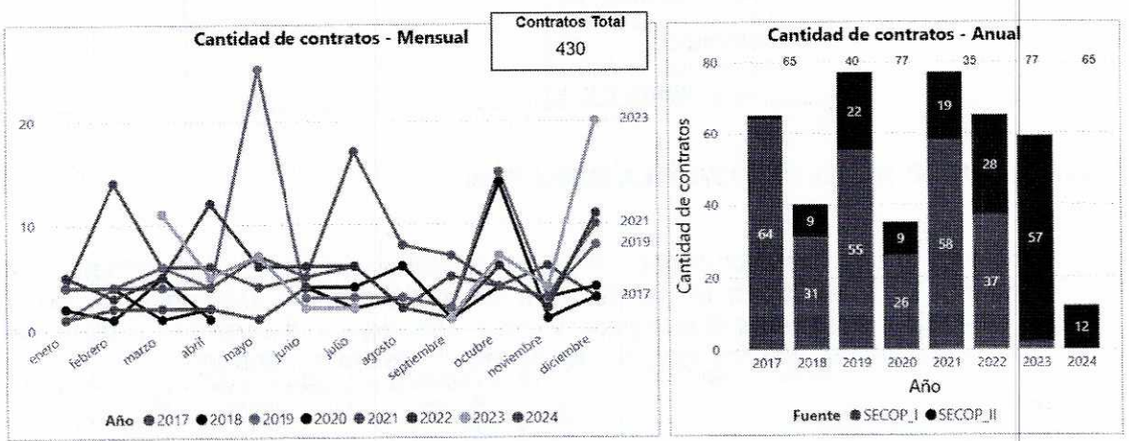
## 12.5. ESTUDIO DE LA OFERTA Y LA DEMANDA

El comité económico estructurador consultó la base de datos del Modelo de Abastecimiento Estratégico en la herramienta del Análisis de la Demanda el código UNSPSC 42295502 *Implantes quirúrgicos y ensanchadores y extensores y alambres quirúrgicos y productos relacionados*, el cual arrojo el siguiente resultado:

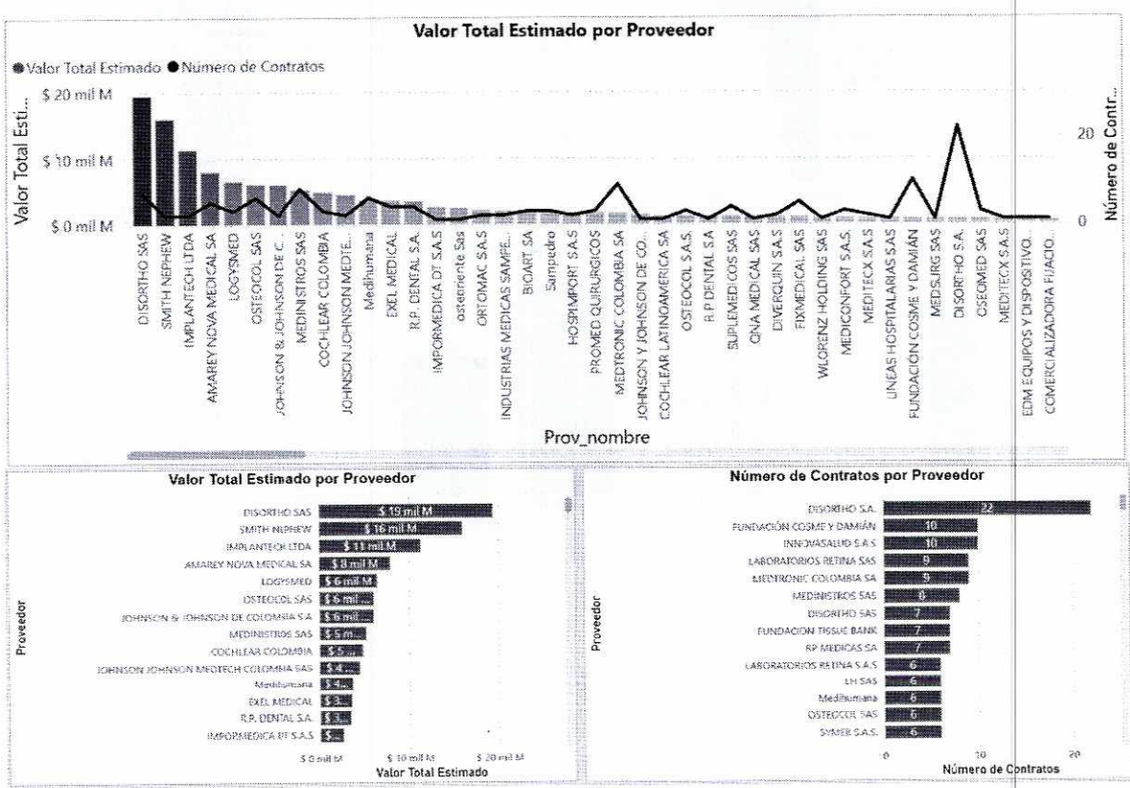


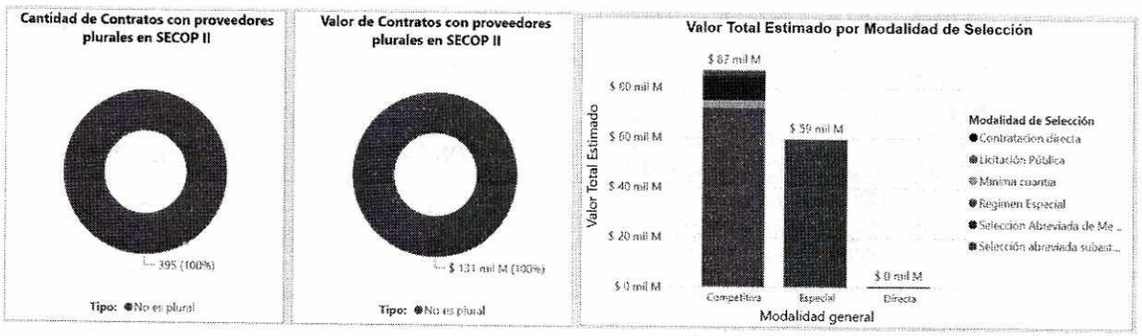



Así mismo, el comité estructurador consultó la base de datos del Modelo de Abastecimiento Estratégico en la herramienta del Análisis de la Oferta el código UNSPSC 42295502 *Implantes quirúrgico y ensanchadores y extensores y alambres quirúrgicos y productos relacionados*, que produjo el siguiente resultado:



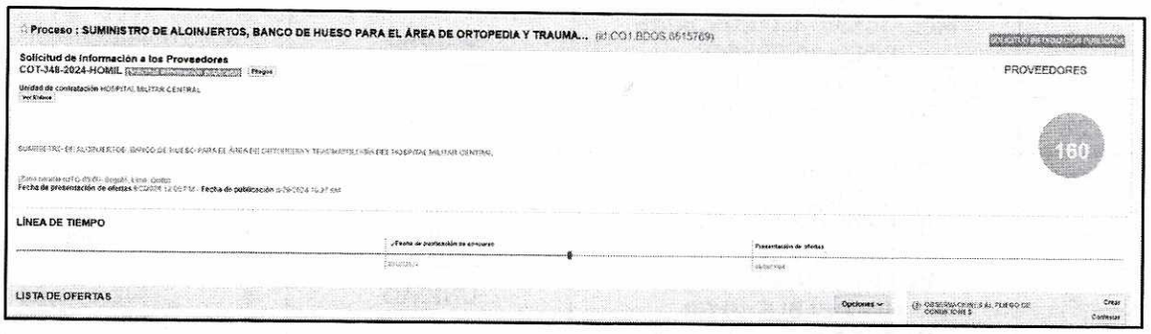

| Valor Contratación | Número de Proveedores | Número de Contratos |
|---|---|---|
| $ 147 mil M | 153 | 430 |






## 12.6. PRECIOS DEL MERCADO

Con el fin de elaborar el estudio de mercado que permita establecer las condiciones económicas que se presentan en el sector y definir los precios de referencia para el presente proceso, el Comité Económico Estructurador solicitó cotizaciones mediante la plataforma del SECOP II bajo el número COT-348-HOMIL-2024, para la solicitud de cotización en el proceso de "SUMINISTRO DE ALOINJERTOS, BANCO DE HUESO PARA EL ÁREA DE ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL", a las empresas que se encuentran registradas como proveedores de estos bienes en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública de Colombia Compra Eficiente, donde se identificaron ciento sesenta (160) empresas inscritas, de las cuales, ninguna manifestó interés o presentó cotización, según se muestra a continuación:




## 12.7. PRECIOS HISTÓRICOS

En consideración a la existencia de antecedentes recientes de suministro de los bienes objeto del presente estudio por parte del Hospital Militar Central, mediante el contrato No. 035-2024, el comité económico tomará como referencia los precios históricos de dicho contrato, como quiera que: (i) no se recibieron cotizaciones en la solicitud de información publicada en la plataforma SECOP II y, (ii) el contrato señalado fue suscrito el 20 de marzo de 2024 y, en tal sentido, no se han presentado variaciones significativas de las condiciones de mercado que afecten los precios de los bienes requeridos por la entidad.

| | | | PRECIOS HISTÓRICOS 2024 |
|---|---|---|---|
| ITEM | DESCRIPCIÓN DEL BIEN | UNIDAD MEDIDA | PRECIO UNITARIO EXCLUIDO DE IVA |
| 1 | INJERTO ÓSEO EXTRUÍBLE 3 CC | UNIDAD | $ 1.243.803,18 |
| 2 | INJERTO ÓSEO EXTRUÍBLE 10 CC | UNIDAD | $ 3.801.925,60 |
| 3 | INJERTO ÓSEO EXTRUÍBLE 0.5 CC | UNIDAD | $ 369.742,18 |
| 4 | INJERTO ÓSEO EXTRUÍBLE 5 CC | UNIDAD | $ 2.074.067,20 |
| 5 | ASTRAGALO OSTEOCONDRAL FRESCO | UNIDAD | $ 16.457.784,00 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 6 | TIBIA DISTAL OSTEOCONDRAL FRESCO | UNIDAD | $ 16.457.784,00 |
| 7 | PLATILLO TIBIAL CON MENISCO INTERNO OSTEOCONDRAL FRESCO | UNIDAD | $ 14.335.175,20 |
| 8 | PLATILLO TIBIAL CON MENISCO EXTERNO OSTEOCONDRAL FRESCO | UNIDAD | $ 14.335.175,20 |
| 9 | CONDILO INTERNO OSTEOCONDRAL FRESCO | UNIDAD | $ 8.392.852,00 |
| 10 | CONDILO EXTERNO OSTEOCONDRAL FRESCO | UNIDAD | $ 8.392.852,00 |
| 11 | CABEZA FEMORAL OSTEOCONDRAL | UNIDAD | $ 8.392.852,00 |
| 12 | HUMERO DISTAL OSTEOCONDRAL FRESCO | UNIDAD | $ 16.457.784,00 |
| 13 | HUMERO PROXIMAL OSTEOCONDRAL FRESCO | UNIDAD | $ 16.457.784,00 |
| 14 | CUBITO PROXIMAL OSTEOCONDRAL FRESCO | UNIDAD | $ 16.457.784,00 |
| 15 | RADIO DISTAL OSTEOCONDRAL FRESCO | UNIDAD | $ 16.457.784,00 |
| 16 | MENISCO EXTERNO CON SEGMENTO OSEO FRESCO | UNIDAD | $ 8.435.000,00 |
| 17 | MENISCO INTERNO CON SEGMENTO OSEO FRESCO | UNIDAD | $ 8.587.000,00 |
| 18 | TROCLEA FEMORAL OSTEOCONDRAL FRESCO | UNIDAD | $ 10.680.000,00 |
| 19 | MECANISMO EXTENSOR DE RODILLA FRESCO | UNIDAD | $ 16.458.000,00 |
| 20 | ROTULA OSTEOCONDRAL FRESCO | UNIDAD | $ 10.240.000,00 |
| 21 | INJERTO MASILLA OSEA EXTRUIBLE 3 CC | UNIDAD | $ 1.434.923,20 |
| 22 | INJERTO MASILLA OSEA EXTRUIBLE 10 CC | UNIDAD | $ 4.149.180,80 |
| 23 | INJERTO MASILLA OSEA MOLDEABLE 8 GR | UNIDAD | $ 3.824.900,00 |
| 24 | INJERTO MASILLA OSEA MOLDEABLE 10 GR | UNIDAD | $ 3.346.076,80 |
| 25 | INJERTO MASILLA ÒSEA MOLDEABLE 7CC | UNIDAD | $ 3.346.076,80 |
| 26 | INJERTO MASILLA ÒSEA MOLDEABLE 8CC | UNIDAD | $ 3.824.900,00 |
| 27 | ACETABULO | UNIDAD | $ 7.199.183,20 |
| 28 | COSTILLA | UNIDAD | $ 2.094.948,80 |
| 29 | CUBITO DISTAL | UNIDAD | $ 6.597.116,80 |
| 30 | CUBITO PROXIMAL | UNIDAD | $ 6.597.116,80 |
| 31 | FEMUR DISTAL | UNIDAD | $ 6.773.087,20 |
| 32 | FEMUR PROXIMAL | UNIDAD | $ 6.597.116,80 |
| 33 | HEMIPELVIS | UNIDAD | $ 14.697.033,60 |
| 34 | HUMERO DISTAL | UNIDAD | $ 6.597.116,80 |
| 35 | HUMERO PROXIMAL | UNIDAD | $ 6.597.116,80 |
| 36 | ILIACO | UNIDAD | $ 8.697.797,60 |
| 37 | PERONE COMPLETO | UNIDAD | $ 5.395.076,80 |
| 38 | PERONE DISTAL | UNIDAD | $ 2.396.755,19 |
| 39 | PERONE PROXIMAL | UNIDAD | $ 2.395.208,79 |
| 40 | PLATILLO TIBIAL | UNIDAD | $ 1.991.040,80 |
| 41 | RADIO DISTAL | UNIDAD | $ 5.998.189,60 |
| 42 | RADIO PROXIMAL | UNIDAD | $ 5.998.189,60 |
| 43 | TIBIA DISTAL | UNIDAD | $ 6.894.237,60 |
| 44 | TIBIA PROXIMAL | UNIDAD | $ 8.095.231,20 |
| 45 | FEMUR COMPLETO SIN CABEZA | UNIDAD | $ 22.413.142,14 |
| 46 | CORTICO ESPONJOSO 0,5 g 300 - 600 MICRAS LIOFILIZADO | UNIDAD | $ 256.616,69 |
| 47 | CORTICO ESPONJOSO 0,5 g 600 - 850 MICRAS LIOFILIZADO | UNIDAD | $ 256.616,69 |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 48 | CORTICO ESPONJOSO 0,5 g >850 MICRAS LIOFILIZADO | UNIDAD | $ | 256.616,69 |
| 49 | POLVO DESMIN 0,5 g 300 - 600 MICRAS LIOFILIZADO | UNIDAD | $ | 243.551,19 |
| 50 | POLVO DESMIN 0,5 g 600 - 850 MICRAS LIOFILIZADO | UNIDAD | $ | 243.551,19 |
| 51 | POLVO DESMIN 0,5 GR > 850 MICRAS LIOFILIZADO | UNIDAD | $ | 243.551,19 |
| 52 | POLVO DESMIN 1 g 600 - 850 MICRAS LIOFILIZADO | UNIDAD | $ | 452.441,48 |
| 53 | ACETABULO OSTEOCONDRAL | UNIDAD | $ | 14.832.787,20 |
| 54 | ASTRAGALO OSTEOCONDRAL | UNIDAD | $ | 14.832.787,20 |
| 55 | CABEZA DE FEMUR CON TROCANTER | UNIDAD | $ | 7.876.951,20 |
| 56 | CODO OSTEOCONDRAL | UNIDAD | $ | 9.078.991,20 |
| 57 | CONDILO EXTERNO OSTEOCONDRAL | UNIDAD | $ | 7.564.180,80 |
| 58 | CONDILO INTERNO OSTEOCONDRAL | UNIDAD | $ | 7.564.180,80 |
| 59 | CUBITO DISTAL OSTEOCONDRAL | UNIDAD | $ | 7.697.841,60 |
| 60 | CUBITO PROXIMAL OSTEOCONDRAL | UNIDAD | $ | 14.832.787,20 |
| 61 | CUBITO RADIO PROXIMAL OSTEOCONDRAL | UNIDAD | $ | 22.048.166,40 |
| 62 | FEMUR DISTAL OSTEOCONDRAL | UNIDAD | $ | 14.568.058,40 |
| 63 | FEMUR PROXIMAL OSTEOCONDRAL | UNIDAD | $ | 14.832.787,20 |
| 64 | FEMUR PROXIMAL CON CABEZA OSTEOCONDRAL | UNIDAD | $ | 15.731.974,40 |
| 65 | HUMERO DISTAL OSTEOCONDRAL | UNIDAD | $ | 14.832.787,20 |
| 66 | HUMERO PROXIMAL OSTEOCONDRAL | UNIDAD | $ | 14.832.787,20 |
| 67 | MECANISMO EXTENSOR DE RODILLA | UNIDAD | $ | 10.497.218,40 |
| 68 | MENISCO COMPLETO CON SEG OSEO | UNIDAD | $ | 4.292.759,19 |
| 69 | MENISCO COMPLETO SIN SEG OSEO | UNIDAD | $ | 4.292.759,19 |
| 70 | MENISCO EXTERNO CON SEGMENTO OSEO | UNIDAD | $ | 7.282.209,60 |
| 71 | MENISCO INTERNO CON SEGMENTO OSEO | UNIDAD | $ | 7.413.777,60 |
| 72 | PERONE DISTAL OSTEOCONDRAL | UNIDAD | $ | 8.411.140,80 |
| 73 | PERONE PROXIMAL OSTEOCONDRAL | UNIDAD | $ | 8.307.232,80 |
| 74 | RADIO DISTAL OSTEOCONDRAL | UNIDAD | $ | 14.568.058,40 |
| 75 | RADIO PROXIMAL OSTEOCONDRAL | UNIDAD | $ | 14.832.787,20 |
| 76 | TIBIA DISTAL OSTEOCONDRAL | UNIDAD | $ | 14.832.787,20 |
| 77 | TIBIA PERONE DISTAL OSTEOCONDRAL | UNIDAD | $ | 17.161.165,60 |
| 78 | TIBIA PROXIMAL OSTEOCONDRAL | UNIDAD | $ | 14.568.058,40 |
| 79 | CALCANEO | UNIDAD | $ | 14.832.787,20 |
| 80 | ROTULA OSTEOCONDRAL | UNIDAD | $ | 8.903.000,00 |
| 81 | TENDON DE AQUILES CON CALCANEO | UNIDAD | $ | 14.032.822,40 |
| 82 | TIBIA PROXIMAL OSTEOCONDRAL CON MEC EXT | UNIDAD | $ | 21.453.924,80 |
| 83 | CABEZA DE FEMUR OSTEOCONDRAL | UNIDAD | $ | 7.564.180,80 |
| 84 | PLATILLO TIBIAL CON MENISCO EXT | UNIDAD | $ | 12.919.040,80 |
| 85 | RADIO COMPLETO OSTEOCONDRAL | UNIDAD | $ | 22.066.159,19 |
| 86 | TROCLEA FEMORAL CON ROTULA OSTEOCONDRAL | UNIDAD | $ | 13.386.900,00 |
| 87 | METATARSIANO 4 | UNIDAD | $ | 1.893.911,20 |
| 88 | BLOQUE DE TIBIA DISTAL OSTECONDRAL | UNIDAD | $ | 9.637.201,60 |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 89 | MATRIZ OSEA DESMINERALIZADA 12.5 GR LIOFILIZADA | UNIDAD | $ | 689.778,36 |
| 90 | MATRIZ OSEA DESMINERALIZADA 25 g LIOFILIZADO | UNIDAD | $ | 1.380.103,20 |
| 91 | MATRIZ OSEA DESMINERALIZADA 50 g LIOFILIZADO | UNIDAD | $ | 2.760.206,39 |
| 92 | CHIPS CORTICO ESPONJOSO 50 CC LIOF | UNIDAD | $ | 2.792.052,00 |
| 93 | CHIPS CORTICO ESPONJOSO 30 CC LIOF | UNIDAD | $ | 1.674.084,80 |
| 94 | CHIPS DE CORTICO ESPONJOSO DE 10 CC | UNIDAD | $ | 735.227,16 |
| 95 | CHIPS DE CORTICO ESPONJOSO DE 20 CC | UNIDAD | $ | 1.323.190,39 |
| 96 | MATRIZ OSEA DESMINERALIZADA 3 g | UNIDAD | $ | 445.931,19 |
| 97 | GRANULOS DE CORTICAL DESMINERALIZADOS 50 CC | UNIDAD | $ | 2.323.146,40 |
| 98 | GRANULOS DE CORTICAL DESMINERALIZADOS 30 CC | UNIDAD | $ | 1.435.156,60 |
| 99 | MEZCLA ESPONJOSO-CORTICAL 50 CC | UNIDAD | $ | 2.393.583,10 |
| 100 | MEZCLA ESPONJOSO-CORTICAL 30 CC | UNIDAD | $ | 1.435.442,88 |
| 101 | CABEZA DE FEMUR | UNIDAD | $ | 2.791.005,60 |
| 102 | CABEZA DE FEMUR LIOF | UNIDAD | $ | 2.791.000,00 |
| 103 | CARTILAGO CON SEGMENTO OSEO | UNIDAD | $ | 914.836,79 |
| 104 | CARTILAGO COSTAL | UNIDAD | $ | 1.967.000,00 |
| 105 | CONDILO EXTERNO | UNIDAD | $ | 3.941.000,00 |
| 106 | CONDILO INTERNO | UNIDAD | $ | 3.941.000,00 |
| 107 | PLACA DE FEMUR | UNIDAD | $ | 2.958.000,00 |
| 108 | PLACA DE TIBIA LIOFILIZADA | UNIDAD | $ | 2.958.000,00 |
| 109 | PLACA DE HUMERO | UNIDAD | $ | 2.958.000,00 |
| 110 | PLACA DE TIBIA | UNIDAD | $ | 2.958.000,00 |
| 111 | SEGMENTO DE FEMUR | UNIDAD | $ | 4.183.000,00 |
| 112 | SEGMENTO DE HUMERO | UNIDAD | $ | 4.298.000,00 |
| 113 | SEGMENTO DE PERONE | UNIDAD | $ | 1.671.000,00 |
| 114 | SEGMENTO DE PERONE LIOFILIZADO | UNIDAD | $ | 1.671.000,00 |
| 115 | SEGMENTO DE TIBIA | UNIDAD | $ | 4.218.000,00 |
| 116 | TACO MAQUET | UNIDAD | $ | 2.464.000,00 |
| 117 | TACO MAQUET LIOF | UNIDAD | $ | 2.464.000,00 |
| 118 | TIRA CRESTA ILIACA BICORTICAL MAS 6 CMS | UNIDAD | $ | 2.791.000,00 |
| 119 | TIRA CRESTA ILIACA BICORTICAL MAS 6 CMS LIOF | UNIDAD | $ | 2.791.000,00 |
| 120 | TIRA CRESTA ILIACA BICORTICAL MENOS 6 CMS | UNIDAD | $ | 1.479.000,00 |
| 121 | TIRA CRESTA ILIACA BICORTICAL MENOS 6 CMS LIOF | UNIDAD | $ | 1.479.000,00 |
| 122 | TIRA CRESTA ILIACA TRICORTICAL MAS 6 CM | UNIDAD | $ | 2.791.000,00 |
| 123 | TIRA CRESTA ILIACA TRICORTICAL MAS 6 CM LIOF | UNIDAD | $ | 2.791.000,00 |
| 124 | TIRA CRESTA ILIACA TRICORTICAL MENOS 6 | UNIDAD | $ | 1.735.000,00 |
| 125 | TIRA CRESTA ILIACA TRICORTICAL MENOS 6 LIOF | UNIDAD | $ | 1.735.000,00 |
| 126 | TIRA CRESTA ILIACA TRICORTICAL MENOS 3 | UNIDAD | $ | 1.093.000,00 |
| 127 | TROCANTER | UNIDAD | $ | 3.941.000,00 |
| 128 | CUÑA LIOFILIZADA | UNIDAD | $ | 1.507.000,00 |
| 129 | CARTILAGO SIN SEGMENTO OSEO | UNIDAD | $ | 915.000,00 |
| 130 | CUÑA DE TROCANTER | UNIDAD | $ | 1.507.000,00 |
| 131 | LAMINA FLEXIBLE DE CORTICAL | UNIDAD | $ | 1.765.000,00 |
| 132 | CLANCY | UNIDAD | $ | 4.229.000,00 |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 133 | FASCIA | UNIDAD | $ | 2.180.000,00 |
| 134 | FASCIA EN TIRAS | UNIDAD | $ | 651.000,00 |
| 135 | TENDON DE AQUILES | UNIDAD | $ | 4.934.000,00 |
| 136 | TENDON EXTENSOR | UNIDAD | $ | 3.040.000,00 |
| 137 | TENDON CUADRICIPITAL | UNIDAD | $ | 2.958.000,00 |
| 138 | TENDON TIBIAL | UNIDAD | $ | 2.958.000,00 |
| 139 | TENDON PERONERO | UNIDAD | $ | 2.958.000,00 |
| 140 | TENDON FLEXOR | UNIDAD | $ | 3.040.000,00 |
| 141 | Placa Flexible de tibia de 10 cm congelada | UNIDAD | $ | 2.400.000,00 |
| 142 | Placa Flexible de tibia de 15 cm congelada | UNIDAD | $ | 3.000.000,00 |
| 143 | Placa Flexible de tibia de 5 cm deshidratado | UNIDAD | $ | 1.800.000,00 |
| 144 | Cortico esponjoso 1 gr 300 a 600 micras liofilizado | UNIDAD | $ | 420.000,00 |
| 145 | Cortico esponjoso 1 gr 600 a 850 micras liofilizado | UNIDAD | $ | 420.000,00 |
| 146 | Tendón plantar | UNIDAD | $ | 3.040.000,00 |

## 12.8. PRECIO DE REFERENCIA Y PROYECCIÓN DE CANTIDADES MÍNIMAS

De conformidad con el requerimiento realizado por la Subdirección Médica – Servicio de ortopedia y Traumatología, no se efectúa proyección de cantidades por tratarse de un contrato de suministro, en el cual las cantidades solicitadas dependerán de las necesidades y la demanda de pacientes que requieran de los bienes objeto del presente proceso. En consecuencia, se establecen los precios de referencia así:

| | | | PRECIO DE REFERENCIA | |
|---|---|---|---|---|
| **No. ítem** | **DESCRIPCIÓN DEL BIEN** | **UNIDAD MEDIDA** | **PRECIO UNITARIO EXCLUIDO DE IVA** | |
| 1 | INJERTO ÓSEO EXTRUÍBLE 3 CC | UNIDAD | $ | 1.243.803,18 |
| 2 | INJERTO ÓSEO EXTRUÍBLE 10 CC | UNIDAD | $ | 3.801.925,60 |
| 3 | INJERTO ÓSEO EXTRUÍBLE 0.5 CC | UNIDAD | $ | 369.742,18 |
| 4 | INJERTO ÓSEO EXTRUÍBLE 5 CC | UNIDAD | $ | 2.074.067,20 |
| 5 | ASTRAGALO OSTEOCONDRAL FRESCO | UNIDAD | $ | 16.457.784,00 |
| 6 | TIBIA DISTAL OSTEOCONDRAL FRESCO | UNIDAD | $ | 16.457.784,00 |
| 7 | PLATILLO TIBIAL CON MENISCO INTERNO OSTEOCONDRAL FRESCO | UNIDAD | $ | 14.335.175,20 |
| 8 | PLATILLO TIBIAL CON MENISCO EXTERNO OSTEOCONDRAL FRESCO | UNIDAD | $ | 14.335.175,20 |
| 9 | CONDILO INTERNO OSTEOCONDRAL FRESCO | UNIDAD | $ | 8.392.852,00 |
| 10 | CONDILO EXTERNO OSTEOCONDRAL FRESCO | UNIDAD | $ | 8.392.852,00 |
| 11 | CABEZA FEMORAL OSTEOCONDRAL | UNIDAD | $ | 8.392.852,00 |
| 12 | HUMERO DISTAL OSTEOCONDRAL FRESCO | UNIDAD | $ | 16.457.784,00 |
| 13 | HUMERO PROXIMAL OSTEOCONDRAL FRESCO | UNIDAD | $ | 16.457.784,00 |
| 14 | CUBITO PROXIMAL OSTEOCONDRAL FRESCO | UNIDAD | $ | 16.457.784,00 |
| 15 | RADIO DISTAL OSTEOCONDRAL FRESCO | UNIDAD | $ | 16.457.784,00 |
| 16 | MENISCO EXTERNO CON SEGMENTO OSEO FRESCO | UNIDAD | $ | 8.435.000,00 |
| 17 | MENISCO INTERNO CON SEGMENTO OSEO FRESCO | UNIDAD | $ | 8.587.000,00 |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 18 | TROCLEA FEMORAL OSTEOCONDRAL FRESCO | UNIDAD | $ | 10.680.000,00 |
| 19 | MECANISMO EXTENSOR DE RODILLA FRESCO | UNIDAD | $ | 16.458.000,00 |
| 20 | ROTULA OSTEOCONDRAL FRESCO | UNIDAD | $ | 10.240.000,00 |
| 21 | INJERTO MASILLA OSEA EXTRUIBLE 3 CC | UNIDAD | $ | 1.434.923,20 |
| 22 | INJERTO MASILLA OSEA EXTRUIBLE 10 CC | UNIDAD | $ | 4.149.180,80 |
| 23 | INJERTO MASILLA OSEA MOLDEABLE 8 GR | UNIDAD | $ | 3.824.900,00 |
| 24 | INJERTO MASILLA OSEA MOLDEABLE 10 GR | UNIDAD | $ | 3.346.076,80 |
| 25 | INJERTO MASILLA ÒSEA MOLDEABLE 7CC | UNIDAD | $ | 3.346.076,80 |
| 26 | INJERTO MASILLA ÒSEA MOLDEABLE 8CC | UNIDAD | $ | 3.824.900,00 |
| 27 | ACETABULO | UNIDAD | $ | 7.199.183,20 |
| 28 | COSTILLA | UNIDAD | $ | 2.094.948,80 |
| 29 | CUBITO DISTAL | UNIDAD | $ | 6.597.116,80 |
| 30 | CUBITO PROXIMAL | UNIDAD | $ | 6.597.116,80 |
| 31 | FEMUR DISTAL | UNIDAD | $ | 6.773.087,20 |
| 32 | FEMUR PROXIMAL | UNIDAD | $ | 6.597.116,80 |
| 33 | HEMIPELVIS | UNIDAD | $ | 14.697.033,60 |
| 34 | HUMERO DISTAL | UNIDAD | $ | 6.597.116,80 |
| 35 | HUMERO PROXIMAL | UNIDAD | $ | 6.597.116,80 |
| 36 | ILIACO | UNIDAD | $ | 8.697.797,60 |
| 37 | PERONE COMPLETO | UNIDAD | $ | 5.395.076,80 |
| 38 | PERONE DISTAL | UNIDAD | $ | 2.396.755,19 |
| 39 | PERONE PROXIMAL | UNIDAD | $ | 2.395.208,79 |
| 40 | PLATILLO TIBIAL | UNIDAD | $ | 1.991.040,80 |
| 41 | RADIO DISTAL | UNIDAD | $ | 5.998.189,60 |
| 42 | RADIO PROXIMAL | UNIDAD | $ | 5.998.189,60 |
| 43 | TIBIA DISTAL | UNIDAD | $ | 6.894.237,60 |
| 44 | TIBIA PROXIMAL | UNIDAD | $ | 8.095.231,20 |
| 45 | FEMUR COMPLETO SIN CABEZA | UNIDAD | $ | 22.413.142,14 |
| 46 | CORTICO ESPONJOSO 0,5 g 300 - 600 MICRAS LIOFILIZADO | UNIDAD | $ | 256.616,69 |
| 47 | CORTICO ESPONJOSO 0,5 g 600 - 850 MICRAS LIOFILIZADO | UNIDAD | $ | 256.616,69 |
| 48 | CORTICO ESPONJOSO 0,5 g >850 MICRAS LIOFILIZADO | UNIDAD | $ | 256.616,69 |
| 49 | POLVO DESMIN 0,5 g 300 - 600 MICRAS LIOFILIZADO | UNIDAD | $ | 243.551,19 |
| 50 | POLVO DESMIN 0,5 g 600 - 850 MICRAS LIOFILIZADO | UNIDAD | $ | 243.551,19 |
| 51 | POLVO DESMIN 0,5 GR > 850 MICRAS LIOFILIZADO | UNIDAD | $ | 243.551,19 |
| 52 | POLVO DESMIN 1 g 600 - 850 MICRAS LIOFILIZADO | UNIDAD | $ | 452.441,48 |
| 53 | ACETABULO OSTEOCONDRAL | UNIDAD | $ | 14.832.787,20 |
| 54 | ASTRAGALO OSTEOCONDRAL | UNIDAD | $ | 14.832.787,20 |
| 55 | CABEZA DE FEMUR CON TROCANTER | UNIDAD | $ | 7.876.951,20 |
| 56 | CODO OSTEOCONDRAL | UNIDAD | $ | 9.078.991,20 |
| 57 | CONDILO EXTERNO OSTEOCONDRAL | UNIDAD | $ | 7.564.180,80 |
| 58 | CONDILO INTERNO OSTEOCONDRAL | UNIDAD | $ | 7.564.180,80 |
| 59 | CUBITO DISTAL OSTEOCONDRAL | UNIDAD | $ | 7.697.841,60 |
| 60 | CUBITO PROXIMAL OSTEOCONDRAL | UNIDAD | $ | 14.832.787,20 |
| 61 | CUBITO RADIO PROXIMAL OSTEOCONDRAL | UNIDAD | $ | 22.048.166,40 |
| 62 | FEMUR DISTAL OSTEOCONDRAL | UNIDAD | $ | 14.568.058,40 |
| 63 | FEMUR PROXIMAL OSTEOCONDRAL | UNIDAD | $ | 14.832.787,20 |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 64 | FEMUR PROXIMAL CON CABEZA OSTEOCONDRAL | UNIDAD | $ | 15.731.974,40 |
| 65 | HUMERO DISTAL OSTEOCONDRAL | UNIDAD | $ | 14.832.787,20 |
| 66 | HUMERO PROXIMAL OSTEOCONDRAL | UNIDAD | $ | 14.832.787,20 |
| 67 | MECANISMO EXTENSOR DE RODILLA | UNIDAD | $ | 10.497.218,40 |
| 68 | MENISCO COMPLETO CON SEG OSEO | UNIDAD | $ | 4.292.759,19 |
| 69 | MENISCO COMPLETO SIN SEG OSEO | UNIDAD | $ | 4.292.759,19 |
| 70 | MENISCO EXTERNO CON SEGMENTO OSEO | UNIDAD | $ | 7.282.209,60 |
| 71 | MENISCO INTERNO CON SEGMENTO OSEO | UNIDAD | $ | 7.413.777,60 |
| 72 | PERONE DISTAL OSTEOCONDRAL | UNIDAD | $ | 8.411.140,80 |
| 73 | PERONE PROXIMAL OSTEOCONDRAL | UNIDAD | $ | 8.307.232,80 |
| 74 | RADIO DISTAL OSTEOCONDRAL | UNIDAD | $ | 14.568.058,40 |
| 75 | RADIO PROXIMAL OSTEOCONDRAL | UNIDAD | $ | 14.832.787,20 |
| 76 | TIBIA DISTAL OSTEOCONDRAL | UNIDAD | $ | 14.832.787,20 |
| 77 | TIBIA PERONE DISTAL OSTEOCONDRAL | UNIDAD | $ | 17.161.165,60 |
| 78 | TIBIA PROXIMAL OSTEOCONDRAL | UNIDAD | $ | 14.568.058,40 |
| 79 | CALCANEO | UNIDAD | $ | 14.832.787,20 |
| 80 | ROTULA OSTEOCONDRAL | UNIDAD | $ | 8.903.000,00 |
| 81 | TENDON DE AQUILES CON CALCANEO | UNIDAD | $ | 14.032.822,40 |
| 82 | TIBIA PROXIMAL OSTEOCONDRAL CON MEC EXT | UNIDAD | $ | 21.453.924,80 |
| 83 | CABEZA DE FEMUR OSTEOCONDRAL | UNIDAD | $ | 7.564.180,80 |
| 84 | PLATILLO TIBIAL CON MENISCO EXT | UNIDAD | $ | 12.919.040,80 |
| 85 | RADIO COMPLETO OSTEOCONDRAL | UNIDAD | $ | 22.066.159,19 |
| 86 | TROCLEA FEMORAL CON ROTULA OSTEOCONDRAL | UNIDAD | $ | 13.386.900,00 |
| 87 | METATARSIANO 4 | UNIDAD | $ | 1.893.911,20 |
| 88 | BLOQUE DE TIBIA DISTAL OSTECONDRAL | UNIDAD | $ | 9.637.201,60 |
| 89 | MATRIZ OSEA DESMINERALIZADA 12.5 GR LIOFILIZADA | UNIDAD | $ | 689.778,36 |
| 90 | MATRIZ OSEA DESMINERALIZADA 25 g LIOFILIZADO | UNIDAD | $ | 1.380.103,20 |
| 91 | MATRIZ OSEA DESMINERALIZADA 50 g LIOFILIZADO | UNIDAD | $ | 2.760.206,39 |
| 92 | CHIPS CORTICO ESPONJOSO 50 CC LIOF | UNIDAD | $ | 2.792.052,00 |
| 93 | CHIPS CORTICO ESPONJOSO 30 CC LIOF | UNIDAD | $ | 1.674.084,80 |
| 94 | CHIPS DE CORTICO ESPONJOSO DE 10 CC | UNIDAD | $ | 735.227,16 |
| 95 | CHIPS DE CORTICO ESPONJOSO DE 20 CC | UNIDAD | $ | 1.323.190,39 |
| 96 | MATRIZ OSEA DESMINERALIZADA 3 g | UNIDAD | $ | 445.931,19 |
| 97 | GRANULOS DE CORTICAL DESMINERALIZADOS 50 CC | UNIDAD | $ | 2.323.146,40 |
| 98 | GRANULOS DE CORTICAL DESMINERALIZADOS 30 CC | UNIDAD | $ | 1.435.156,60 |
| 99 | MEZCLA ESPONJOSO-CORTICAL 50 CC | UNIDAD | $ | 2.393.583,10 |
| 100 | MEZCLA ESPONJOSO-CORTICAL 30 CC | UNIDAD | $ | 1.435.442,88 |
| 101 | CABEZA DE FEMUR | UNIDAD | $ | 2.791.005,60 |
| 102 | CABEZA DE FEMUR LIOF | UNIDAD | $ | 2.791.000,00 |
| 103 | CARTILAGO CON SEGMENTO OSEO | UNIDAD | $ | 914.836,79 |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 104 | CARTILAGO COSTAL | UNIDAD | $ | 1.967.000,00 |
| 105 | CONDILO EXTERNO | UNIDAD | $ | 3.941.000,00 |
| 106 | CONDILO INTERNO | UNIDAD | $ | 3.941.000,00 |
| 107 | PLACA DE FEMUR | UNIDAD | $ | 2.958.000,00 |
| 108 | PLACA DE TIBIA LIOFILIZADA | UNIDAD | $ | 2.958.000,00 |
| 109 | PLACA DE HUMERO | UNIDAD | $ | 2.958.000,00 |
| 110 | PLACA DE TIBIA | UNIDAD | $ | 2.958.000,00 |
| 111 | SEGMENTO DE FEMUR | UNIDAD | $ | 4.183.000,00 |
| 112 | SEGMENTO DE HUMERO | UNIDAD | $ | 4.298.000,00 |
| 113 | SEGMENTO DE PERONE | UNIDAD | $ | 1.671.000,00 |
| 114 | SEGMENTO DE PERONE LIOFILIZADO | UNIDAD | $ | 1.671.000,00 |
| 115 | SEGMENTO DE TIBIA | UNIDAD | $ | 4.218.000,00 |
| 116 | TACO MAQUET | UNIDAD | $ | 2.464.000,00 |
| 117 | TACO MAQUET LIOF | UNIDAD | $ | 2.464.000,00 |
| 118 | TIRA CRESTA ILIACA BICORTICAL MAS 6 CMS | UNIDAD | $ | 2.791.000,00 |
| 119 | TIRA CRESTA ILIACA BICORTICAL MAS 6 CMS LIOF | UNIDAD | $ | 2.791.000,00 |
| 120 | TIRA CRESTA ILIACA BICORTICAL MENOS 6 CMS | UNIDAD | $ | 1.479.000,00 |
| 121 | TIRA CRESTA ILIACA BICORTICAL MENOS 6 CMS LIOF | UNIDAD | $ | 1.479.000,00 |
| 122 | TIRA CRESTA ILIACA TRICORTICAL MAS 6 CM | UNIDAD | $ | 2.791.000,00 |
| 123 | TIRA CRESTA ILIACA TRICORTICAL MAS 6 CM LIOF | UNIDAD | $ | 2.791.000,00 |
| 124 | TIRA CRESTA ILIACA TRICORTICAL MENOS 6 | UNIDAD | $ | 1.735.000,00 |
| 125 | TIRA CRESTA ILIACA TRICORTICAL MENOS 6 LIOF | UNIDAD | $ | 1.735.000,00 |
| 126 | TIRA CRESTA ILIACA TRICORTICAL MENOS 3 | UNIDAD | $ | 1.093.000,00 |
| 127 | TROCANTER | UNIDAD | $ | 3.941.000,00 |
| 128 | CUÑA LIOFILIZADA | UNIDAD | $ | 1.507.000,00 |
| 129 | CARTILAGO SIN SEGMENTO OSEO | UNIDAD | $ | 915.000,00 |
| 130 | CUÑA DE TROCANTER | UNIDAD | $ | 1.507.000,00 |
| 131 | LAMINA FLEXIBLE DE CORTICAL | UNIDAD | $ | 1.765.000,00 |
| 132 | CLANCY | UNIDAD | $ | 4.229.000,00 |
| 133 | FASCIA | UNIDAD | $ | 2.180.000,00 |
| 134 | FASCIA EN TIRAS | UNIDAD | $ | 651.000,00 |
| 135 | TENDON DE AQUILES | UNIDAD | $ | 4.934.000,00 |
| 136 | TENDON EXTENSOR | UNIDAD | $ | 3.040.000,00 |
| 137 | TENDON CUADRICIPITAL | UNIDAD | $ | 2.958.000,00 |
| 138 | TENDON TIBIAL | UNIDAD | $ | 2.958.000,00 |
| 139 | TENDON PERONERO | UNIDAD | $ | 2.958.000,00 |
| 140 | TENDON FLEXOR | UNIDAD | $ | 3.040.000,00 |
| 141 | Placa Flexible de tibia de 10 cm congelada | UNIDAD | $ | 2.400.000,00 |
| 142 | Placa Flexible de tibia de 15 cm congelada | UNIDAD | $ | 3.000.000,00 |
| 143 | Placa Flexible de tibia de 5 cm deshidratado | UNIDAD | $ | 1.800.000,00 |
| 144 | Cortico esponjoso 1 gr 300 a 600 micras liofilizado | UNIDAD | $ | 420.000,00 |
| 145 | Cortico esponjoso 1 gr 600 a 850 micras liofilizado | UNIDAD | $ | 420.000,00 |
| 146 | Tendón plantar | UNIDAD | $ | 3.040.000,00 |

El presupuesto asignado para el presente proceso asciende a la suma de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($58.000.000)** excluidos de IVA (dado que los bienes objeto del presente proceso se encuentran exentos de dicho impuesto), e incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleva la celebración del presente proceso de selección.

**NOTA 1**: La adjudicación será total, por el valor del presupuesto oficial, al oferente que presente el menor valor y, que cumpla con todos los requisitos técnicos, jurídicos y económicos.

**NOTA 2**: El proponente deberá OFERTAR las cantidades mínimas exigidas de los bienes y/o servicios establecidos en la Plataforma del SECOP II en la pregunta lista de precios, so pena de causal de rechazo de la propuesta.

**NOTA 3:** En el evento que se presente un oferente que no sea responsable del IVA, no podrá cobrar este impuesto en su propuesta, so pena de ser rechazado. Y deberá presentar su propuesta descontando el valor del IVA en la lista de precios, ya que en la lista de precios LA ENTIDAD incluye el valor del IVA.

**NOTA 4:** El proponente no deberá superar el PRECIO DE REFERENCIA asignado por ítem, so pena de ser rechazado en su oferta.

**NOTA 5:** El proponente no deberá presentar su oferta con moneda diferente a la establecida para el presente proceso, so pena de ser rechazada su oferta.

**NOTA 6:** Los precios ofertados deberán incluir todos los costos directos e indirectos como impuestos, tasas, sobretasas y demás erogaciones relacionadas como administración, variaciones monetarias de orden cambiario y todo lo correspondiente al área comercial del proponente, por lo tanto, EL HOSPITAL MILITAR no se hará responsable por reclamaciones que tengan como causa los elementos antes descritos.

## 12.9. CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

El comité económico no establece cantidades, teniendo en cuenta que serán requeridas por la Subdirección Médica – Servicio de ortopedia y Traumatología del Hospital Militar Central de acuerdo con sus necesidades y, conforme a los procedimientos de la entidad y, hasta agotar el presupuesto asignado.

## 12.10. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

El comité económico evaluador determinara si existen ofertas que pueden ser artificialmente bajas de acuerdo al numeral III Herramientas para identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas y IV Pasos para manejar ofertas artificialmente bajas de la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación G-MOAB-01.

Lo anterior de conformidad al decreto 1082 del 2015 la administración verificará de acuerdo con el Artículo 2.2.1.1.2.2.4.

(...) *Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al proponente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas* (...)

(...)*Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del proponente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.*(...)

(...) *En la subasta inversa esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de la misma* (...)

## 13. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, financiero, económico, organizacional y técnico, conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015, y la respectiva guía para la elaboración de Estudios de Sector expedida por Colombia Compra Eficiente.

Lo que NO este regulado en el estatuto de contratación estatal se aplicaran las normas civiles y comerciales pertinentes, las reglas establecidas en el pliego de condiciones y demás documentos que se expidan con ocasión del proceso.

Este proceso de contratación está permitido y regulado por cuanto se establecen características especiales para el cumplimiento del objeto contractual, contando con bienes que se encuentran en el mercado, regulado por las normas del comercio colombiano.

Ahora bien, con respecto a la modalidad de selección empleada para el presente proceso de selección, se mencionan los siguientes fundamentos:

En la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015 se establecen cinco (5) modalidades de selección para seleccionar contratista, dentro de las cuales se encuentran: - Licitación Pública; - Selección Abreviada; - Concurso de Méritos; - Contratación Directa; y Mínima Cuantía.

Es así como el presente proceso, de acuerdo con la cuantía y el objeto de este, se adelantará bajo la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA establecida en la siguiente normatividad:

Numeral 6, Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en lo particular lo establecido en la **Subsección 5, artículos 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021**, el cual reza así:

***"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía.*** *La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:*
*1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.*
*2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.*
*3. Las condiciones técnicas exigidas.*
*4. El valor estimado del contrato y su justificación.*
*5. El plazo de ejecución del contrato.*
*6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.*

***ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.*** *Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*

*1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.*

*2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal*

*exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.*

*3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.*

*4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.*

*5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.*

*6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.*

*7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.*

*8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.*

*9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.*

***PARÁGRAFO.** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional."*

De igual manera el presente proceso se realiza en atención a la normatividad interna aplicable de conformidad con la Resolución No. 0002 de fecha 02 de enero de 2024, "*Por la cual se precisan las cuantías para la vigencia 2024, en Materia de Contratación Estatal para el Hospital Militar Central*", así:

| ORDENADOR DEL GASTO | DESDE | HASTA |
|---|---|---|
| MAYOR CUANTÍA | 450.01 S.M.M.L.V<br>**$585.000.001,00** | EN ADELANTE |
| MENOR CUANTÍA | 45.01 S.M.M.L.V<br>**$58.500.001,00** | 450 S.M.M.L.V<br>**$585.000.000,00** |
| MÍNIMA CUANTÍA | **$0** | 45 S.M.M.L.V<br>**$58.500.000** |

Así como también, se sustenta en la Resolución Nº1415 de fecha 25 de octubre de 2023 "Por medio de la cual se hacen unas delegaciones y se dictan otras disposiciones" indica en su numeral 1 del literal A del Capítulo II, lo siguiente:

*"1. La función relacionada con la ordenación del gasto, para la aceptación de ofertas, adjudicación, celebración, suscripción, modificación, prórroga, adición, suspensión, reinicio, terminación y liquidación de los contratos, producto de los distintos procesos de selección; además de los actos inherentes a la actividad precontractual, contractual y pos contractual, de las modalidades de contratación establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1082 de 2015 y Ley 1150 de 2007 o en la norma que las sustituya, modifiquen y/o regulen, , a excepción de los Convenios y Contratos interadministrativos los cuales serán de conocimiento de la Dirección General de la Entidad."*

## 13.1. NORMATIVIDAD APLICABLE

- ✓ Constitución Política de la República de Colombia.
- ✓ Ley 352 de enero 17 de 1997 "Por la cual se reestructura el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de policía Nacional".
- ✓ Ley 57 de 1887 "Código Civil".
- ✓ Ley 1564 de 2012 "Código General del Proceso".
- ✓ Decreto 410 de 1971 "Código de Comercio".
- ✓ Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo".
- ✓ Ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones"
- ✓ Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto de la Contratación de la Administración Pública".
- ✓ Ley 1150 de 2007 "Por la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos".
- ✓ Ley 1474 de 2011 "por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
- ✓ Ley 816 de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública".
- ✓ Ley 1712 de 2014 – Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional
- ✓ Decreto Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública".
- ✓ Ley 828 de 2003 "Por la cual se expiden normas para el Control a la evasión del Sistema de Seguridad Social".
- ✓ Decreto 1793 del 21 de diciembre de 2021, "Por el cual se liquida el presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2020, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos".
- ✓ Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional".

- ✓ Decreto 1882 de 2018 "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones".
- ✓ Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 mediante la cual establece un marco regulatorio que propicie el emprendimiento y el crecimiento, consolidación y sostenibilidad de las empresas, con el fin de aumentar el bienestar social y generar equidad. Dicho marco delineará un enfoque regionalizado de acuerdo a las realidades socioeconómicas de cada región.
- ✓ Decreto 399 del 13 de abril de 2021 "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. Y 2.2.1.2.3.1.14., Y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. Y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
- ✓ Decreto No. 392 del 26 de febrero de 2018 "Por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad.
- ✓ Decreto 579 del 31 de mayo de 2021, "Por el cual se sustituyen los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica".
- ✓ Decreto 680 del 22 de junio de 2021 "Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública.
- ✓ Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones".
- ✓ Ley 2195 de 2022, Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones.
- ✓ Decreto 1041 de 2022 "Por el cual se adiciona un parágrafo transitorio al artículo 2.2.1.1.1.5.2. y se modifican los parágrafos transitorios 1 y 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el 'fin de extender hasta el año 2023 la facultad de los oferentes de acreditar el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos tres (3) años, para contribuir a la reactivación económica"
- ✓ Decreto 1042 de 2022 "Por el cual se realiza la depuración del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"
- ✓ Decreto 142 de 2023 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones"
- ✓ Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del Hospital Militar Central.
- ✓ Demás normas concordantes o modifiquen, adicionen o reglamenten las anteriores

**Nota:** Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes

## 13.2. LIMITACIÓN A LAS MIPYMES

Solicitudes para limitar el proceso contractual de Mínima Cuantía a MIPYMES: nacionales o territoriales (locales y/o en el lugar de ejecución del contrato).

De acuerdo con lo establecido en Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y

2.2.1.2.4.2.4 de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán de la siguiente manera:

Convocatorias limitadas a Mípyme se limitará la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. se recibirán estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

   Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

3. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

   a. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
   b. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
   c. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
   d. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

4. Dentro del mismo término para formular observaciones a la invitación publica de los procesos de mínima cuantía, se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

   **PARÁGRAFO 1**. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.
   **PARÁGRAFO 2:** En las convocatorias limitadas, solo se aceptaran las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

## 14. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE:

Como criterios de verificación para habilitar, el proponente deberá acreditar la suficiente capacidad económica, financiera, jurídica y técnica, para lo cual tendrá que cumplir con todos y cada uno de los requisitos que se establecen a continuación.

**NOTA: EL HOSPITAL CENTRAL SE RESERVA EL DERECHO DE VERIFICAR Y SOLICITAR DURANTE LA EVALUACIÓN Y HASTA LA ADJUDICACIÓN LA INFORMACIÓN Y SOPORTES QUE CONSIDERE NECESARIOS PARA VERIFICAR LA INFORMACIÓN APORTADA.**

## 14.1. DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN ECONÓMICA

Para la selección de la propuesta se realizará la verificación financiera del proponente y de la oferta presentada.

Cuando se requiera verificar información adicional del proponente, se podrán solicitar los documentos que se consideren necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de los anteriores, años específicos o cualquier otro soporte requerido. Así mismo se podrán requerir aclaraciones que se consideren necesarias siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a solicitud del Hospital puedan completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta.

La oferta será analizada para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas; en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección, la entidad realizara las correcciones necesarias.

Se tomará la información consignada en LISTA DE PRECIOS Y/O ANEXO ECONÓMICO (EXCEL), se evaluará la propuesta de menor valor siempre y cuando cumpla con los requisitos habilitantes de contenido técnico, jurídico, de experiencia y económico. En aplicación a la normatividad vigente, la verificación de los requisitos habilitantes con el precio más bajo, para lo cual, se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

El comité evaluador económico consignará en su concepto de evaluación, los valores ofertados en orden ascendente de menor a mayor, con el fin de establecer el menor precio.

**NOTA 1.** Una vez realizada la corrección aritmética por parte del comité económico evaluador, se procederá a determinar el menor valor.

**NOTA 2:** Los documentos de verificación económica no habilitarán o deshabilitarán la propuesta, por lo tanto, no son causal de rechazo, sin embargo, en caso de que el proponente resulte adjudicatario son requisitos obligatorios para la suscripción del contrato.

### 14.1.1. FOTOCOPIA REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

El oferente nacional indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT actualizado en su actividad mercantil; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el Artículo 437 del mismo Estatuto.

### 14.1.2. FOTOCOPIA AUTORIZACION NUMERACIÓN DE FACTURACION VIGENTE.

Fotocopia de autorización vigente de acuerdo a la fecha de formalización del documento.

### 14.1.3. CERTIFICACION BANCARIA

Con fecha de expedición no mayor a 30 días a la presentación de las ofertas, donde se especifique fecha de expedición, a nombre de quien, indicación del lugar de la cuenta (Ciudad), de cual ciudad es la cuenta, el número de la cuenta, si es de ahorros o corriente, certificación que se encuentra activa, dicha cuenta será donde se le consignaran los recursos.

En caso de un proponente extranjero, además deberá indicar el nombre del país, ciudad, nombre del banco y número de cuenta bancaria de acuerdo con las normas bancarias vigentes.

### 14.1.4. DATOS BASICOS BENECIFICARIO CUENTA - INFORMACIÓN FINANCIERA "SIIF"

Con el fin de ingresar los datos al Sistema Integral de Información Financiera "SIIF", los proponentes que participen en el proceso de Contratación deben diligenciar el Formulario correspondiente de acuerdo a la información contenida en la Certificación Bancaria.

**Nota:** En caso que el Consorcio o Unión Temporal sea adjudicatario de la contratación, debe proceder a abrir una única cuenta a nombre del Consorcio o Unión Temporal y presentar la certificación de la misma junto a los demás documentos como Formulario Datos Básicos Beneficiario con la Información para el Sistema Integral de Información Financiera "SIIF", Fotocopia Registro Único Tributario (RUT) y Fotocopia Autorización Numeración de Facturación vigente a nombre de la Unión Temporal o Consorcio, **como requisito previo a la suscripción del contrato y no serán objeto de verificación en la evaluación financiera.**

## 14.2. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES (DOCUMENTOS QUE DEBERÁN SER ALLEGADOS EN LA OFERTA)

**14.2.1.** Ficha técnica o catálogo de grupos de preservación de tejidos. (liofilizado, fresco congelado y crio preservado).

**14.2.2.** Certificado y Registro de buenas prácticas de manejo de Injertos otorgado por el **INVIMA** vigente de acuerdo a la anualidad del insumo 2024.

**14.2.3.** Certificado de distribución de tejidos a nivel nacional de acuerdo a la anualidad del insumo 2024.

**14.2.4.** Carta de compromiso donde el oferente realiza la entrega y recolección del injerto en el Hospital Militar Central de acuerdo a la solicitud del servicio quirúrgico.

**14.2.5.** Carta de compromiso donde oferente garantiza la temperatura del injerto en hielo seco dentro del contenedor o nevera de icopor.

El oferente deberá garantizar el embalaje e identificación de los injertos el cual debe venir con los stickers de información de lotes y fechas de vencimiento; al igual que el nombre, apellido y documento de identificación del paciente.

## 14.3. DOCUMENTOS HABILITANTES DE CONTENIDO JURÍDICO

Como circunstancia habilitante para participar en el presente proceso de contratación, el proponente deberá acreditar la suficiente capacidad jurídica para lo cual tendrán que cumplir con todos y cada uno de los requisitos que se establecen a continuación:

En el presente proceso pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del presente proceso de contratación. El proponente deberá incluir los documentos y los formularios debidamente diligenciados que se relacionan a continuación:

### 14.3.1. CARTA DE PRESENTACIÓN

La carta de presentación de la propuesta, deberá estar debidamente diligenciada según la información del modelo suministrado por EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL y firmada por el proponente. En caso de ser una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir firmada por el representante legal, debidamente facultado en los términos de la ley.

En esta carta el proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que él o sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal no se encuentra(n) incurso(s) en las causales de inhabilidades o incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y las demás normas pertinentes.

Igualmente, deberá efectuar las demás manifestaciones señaladas en el formato de carta de presentación de la propuesta. Si estas manifestaciones no se realizan en la carta de presentación, las mismas se entenderán efectuadas con la presentación de la propuesta respectiva.

**Los oferentes deberán tener en cuenta igualmente, la INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO (Ley 1474 de 2011) así:**

De conformidad con el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, para la acreditación de este factor, se tendrá en cuenta las multas impuestas que se encuentren registradas en el Certificado de Registro Único de Proponentes y las conocidas por la entidad a través de un medio idóneo que hayan sido impuestas en una misma vigencia fiscal, conforme a las siguientes reglas:

a) Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, durante la misma vigencia fiscal con una o varias entidades estatales.
b) Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.
c) Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.

**Poder**

Cuando el oferente actúe a través de apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, con anterioridad a la presentación de la oferta, que su apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta.

Si el oferente no anexa el respectivo poder o anexándolo no se ajusta a los términos legales para el efecto, el Hospital Militar Central le solicitará aclaración para que dentro del plazo que señale para el efecto lo aporte o subsane lo pertinente.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias de la modalidad de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el Pliego de Condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente. En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 74 del Código General del Proceso.

Dicho apoderado podrá ser el mismo en el caso de proponentes plurales extranjeros que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes del consorcio o unión temporal.

En todos los casos los documentos deberán sujetarse al cumplimiento de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de los documentos expedidos

en el exterior con el propósito que obren como prueba conforme con los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil, y las demás normas vigentes. Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente de la Apostilla. Cuando el documento se encuentre en idioma diferente al español, deberá ser traducido por traductor oficinal con su firma debidamente legalizada.

**Autorización para presentar propuesta y suscribir el contrato.**

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un consorcio o unión temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual será de fecha anterior a la presentación de la oferta.

En caso que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte para contratar, mínimo, por el valor propuesto.

En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, el Hospital Militar Central solicitará al proponente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

### 14.3.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL.

**Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales con establecimientos de comercio.**

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio de origen nacional, constituidas de acuerdo a la legislación nacional, con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas y con su domicilio principal en Colombia.

Con el fin de presentar propuesta en este proceso, acreditará las siguientes condiciones.

a. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil en la cual deberá constar su existencia, objeto, duración y nombre de su representante legal o de la persona o persona que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades. El Hospital verificará la información en la página web www.rue.org.co. El certificado debe contar con una fecha de expedición igual o inferior a sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

   En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la persona jurídica para establecer alguna de las limitaciones a las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.

b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad y/o establecimiento de comercio, de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega del servicio o de la vigencia del contrato.

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Por lo tanto, aportará los documentos relativos al acto de nombramiento y posesión del representante legal, y demás documentos necesarios para demostrar las facultades del funcionario.

d. Acreditar que el objeto social principal de la sociedad, y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite; de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

**Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública**

Se considerarán personas jurídicas nacionales de naturaleza pública, aquellas entidades conformadas bajo las Leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

b. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

**Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero**

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades no constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a. Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a un (1) mes anterior a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades para presentar la Propuesta, participar en todas las etapas del presente proceso de selección y suscribir el Contrato.

   Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se presentará adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para presentar la Propuesta, la suscripción del Contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar Adjudicatario.

b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega del servicio o de la vigencia del contrato.

c. Acreditar que su objeto social principal se encuentre directamente relacionado con el objeto de la presente contratación o actividades afines y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Si el oferente no presenta con su propuesta los documentos solicitados en el presente numeral, el Hospital Militar Central requerirá al proponente a fin de que los aportes dentro del plazo que le señale para el efecto hasta la audiencia pública de adjudicación.

El apoderado o representante de las personas de que trata este numeral podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado o Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

**Documento expedido en el exterior o en idioma extranjero.**

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 74 y 251 del código general del proceso, y demás normas vigentes sobre abolición de la legalización para documentos públicos extranjeros (apostille).

Se precisa que, todos los documentos deben llenar este requisito. El oferente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

En el caso de documentos especializados, como por ejemplo, artículos de soporte científico o técnico, especificaciones o fichas técnicas, que en el mercado sean de amplia utilización y aceptación en idioma distinto al castellano, se establece en los Documentos del Proceso la posibilidad de que sean aportados en su lengua original acompañados de una traducción simple al castellano, cuando así lo considere conveniente de conformidad con el estudio del sector realizado. El Hospital Militar Central aceptará documentos en fotocopias simples.

En caso de que al documento expedido en el exterior o en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (convención 12 de la Haya del 05 de octubre de 1961 o similares), el oferente DEBERÁ APORTAR LOS DOCUMENTOS IDÓNEOS Y PLENOS DE FORMALIDADES EN ORIGINAL. Si se trata de documentos expedidos en el exterior o en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998, deberá el oferente aportar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el APOSTILLE ORIGINAL del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el expedido en el exterior o en idioma extranjero.

En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta, serán tenidos como INEXISTENTES conforme al art. 898 del Código de Comercio.

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

**APOSTILLA O LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS**

Todos los documentos expedidos en el exterior por un funcionario público en ejercicio de sus funciones o por un particular en el ejercicio de funciones públicas, deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia. En armonía con lo anterior, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse.

Para el trámite de apostilla o legalización de dichos documentos, debe tenerse en cuenta lo establecido en la Resolución No. 1959 del 3 de agosto de 2020, "Por la cual se dictan disposiciones en materia de apostilla y de legalización de documentos y se deroga la Resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018", expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia, o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

Por otro lado, los documentos privados expedidos en el exterior no requieren ser apostillados o legalizados. Sin perjuicio de lo anterior, de acuerdo con la Resolución del párrafo precedente, para efectos de apostilla o legalización, los documentos privados deberán contener certificación oficial de un servidor público o de un particular en ejercicio de funciones públicas, que avale la firma o la entidad que lo emite.

Siendo así, si en el presente proceso de Contratación un proponente presenta un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Haya, la Entidad Estatal no solicitar legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de la Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad.

De acuerdo con el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Haya4 el país de origen del documento puede tener una autoridad que verifica y certifica ciertos documentos públicos (autoridad intermedia) y otra autoridad centralizadora que es quien emite la Apostilla. En consecuencia, las Entidades Estatales deben aceptar la Apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente.

**PRESUNCIÓN DE AUTENTICIDAD DE LOS DOCUMENTOS Y VALOR PROBATORIO DE LAS COPIAS**

Los documentos públicos y privados se presumen auténticos. Las Entidades Estatales no deben solicitar autenticaciones, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales para documentos aportados a Procesos de Contratación, excepto cuando la ley lo exige expresamente.

Los poderes especiales para actuar en los Procesos de Contratación deberán presentarse conforme lo establezca la normativa vigente, por lo que requieren nota de presentación personal, de conformidad con el artículo 5 del Decreto Ley 019 de 2012.

Los proponentes pueden aportar a los Procesos de Contratación los documentos públicos o privados en copia simple. Las copias de los documentos también gozan de presunción de autenticidad y su valor probatorio es el mismo del original, excepto cuando por disposición legal sea necesaria la presentación del original o de una determinada copia.

En los pliegos de condiciones y en las invitaciones a participar en Procesos de Contratación, cuando la ley exija expresamente autenticaciones, reconocimiento,

presentación personal o trámites adicionales, el proponente puede presentar con la oferta documentos en copia simple y aportar el documento con la exigencia legal correspondiente dentro del plazo previsto para la subsanación.

**Persona Natural**

Si el oferente es una persona natural, acreditará las siguientes condiciones:

a) Acreditar su inscripción en el Registro Mercantil, el cual será verificado por el Hospital Militar Central. (Si aplica).

b) Acreditar la existencia del establecimiento(s) de comercio en el certificado de matrícula mercantil, lo cual será verificado por el Hospital Militar Central en la página web www.rues.org.co . (Si aplica).

c) Acreditar que la actividad mercantil del oferente está directamente relacionada con el objeto de la presente contratación, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere, de manera que le permita celebrar y ejecutar el contrato ofrecido.

Si el oferente no presenta con su propuesta los documentos solicitados en el presente numeral, el Hospital Militar Central requerirá al proponente a fin de que los aportes dentro del plazo que le señale para el efecto hasta la audiencia pública de adjudicación.

**Propuestas Conjuntas – Proponentes Plurales**

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Debe tenerse en cuenta que cuando se presente la oferta como proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), el oferente deberá inscribirse y presentar la oferta en la plataforma del SECOP II, como tal. Esto es, no podrá inscribirse como proponente singular y presentar documentos como proponente plural, so pena del rechazo de su oferta.

Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y jurídica de las personas naturales o jurídicas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o de la unión temporal, así como la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato. El Hospital Militar Central verificará dicha información a través del certificado de existencia y representación legal y/o en el certificado de matrícula mercantil expedido por la Cámara de Comercio respectiva, según sea el caso en la página web www.rue.com.co.

b) Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

c) Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.

d) La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

e) Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

f) Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales, se acreditarán mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

g) Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, sean personas jurídicas o naturales, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente Pliego de Condiciones.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

### 14.3.3. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O PERSONA NATURAL

El proponente deberá allegar junto con su oferta fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal o del proponente o del Representante Legal del Consorcio, Unión Temporal, o promesa de sociedad futura y/o apoderado.

### 14.3.4. CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL.

El proponente debe presentar certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley o en caso de que no cuente con revisor fiscal firmada por el Representante Legal, en donde se acredite el cumplimiento en el pago de los aportes en los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, debe acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Este requisito es exigible para personas naturales y jurídicas con personal vinculado laboralmente.

Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el oferente probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), así:

a) Las personas jurídicas lo harán mediante certificación original expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda, en la cual se constate que se encuentra a paz y salvo en el pago de los aportes parafiscales. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes

correspondientes a los **últimos seis (6) meses anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Selección**.

b) **Las personas jurídicas sin más de 6 meses de existencia:** En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Adicionalmente anexará copia del último pago de los aportes parafiscales del mes anterior al cierre del proceso.
c) **CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL:** Para el caso de que la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal cada uno de sus miembros deberá presentar la certificación correspondiente si son personas jurídicas, en caso de ser personas naturales deberá llegar el último certificado de pago de seguridad social.
d) Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación original expedida por el contador o en su defecto por el oferente.
e) Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral mediante planilla.

Si el oferente no presenta con su propuesta la constancia de cumplimiento de aportes a la seguridad social integral y parafiscales, según corresponda, o si presentándola ésta no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la ley o en el presente pliego de condiciones, la Entidad requerirá al proponente para que la aporte o subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto.

**El oferente con su oferta presentará certificación original suscrita por el revisor fiscal o el representante legal según corresponda, manifestando que la sociedad no se encuentra en mora en los aportes al Sistema General de Riesgos Laborales. De lo contrario se entiende que la empresa está reportada en mora y no podrá presentarse en el proceso de contratación estatal de conformidad con el último inciso del artículo 7 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2102.**

Para el caso en que el Proponente tenga un acuerdo de pago vigente, debe certificar que se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deben presentar de manera independiente la anterior certificación.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo gravedad de juramento, respecto de su fidelidad y veracidad.

**Nota 1.** Lo previsto en este numeral no aplica para las personas naturales y jurídicas de origen extranjero sin sucursal en Colombia.

**Nota 2.** Se debe Anexar fotocopia de cedula de ciudadanía, de la tarjeta profesional del revisor fiscal y del certificado de antecedentes profesionales vigente.

**Nota 3.** Para aquellas sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, que por sus trabajadores devenguen hasta diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, de que trata el artículo 25 y 31 de la ley 1607 de 2012, deberán anexar certificación firmada por el representante legal mediante cual especifique en que rango de aplicación se encuentra la empresa respecto a la exoneración de estos aportes.

**Nota 4.** Para aquellas personas naturales empleadoras que se encuentren exoneradas de la obligación de aportes parafiscales SENA, al ICBF y al Sistema de Seguridad Social por los empleados que devenguen menos de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, de que trata el artículo 25 y 31 de la ley 1607 de 2012, deberán anexar certificación firmada, mediante cual especifique en que rango de aplicación se encuentra respecto a la exoneración de estos aportes.

### 14.3.5. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

La propuesta debe estar acompañada del compromiso anticorrupción firmada por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, con la correspondiente prueba de ello, la cual debe ser diligenciada según el Formulario correspondiente del pliego de condiciones.

Si el proponente no incluye el Compromiso Anticorrupción, o si incluyéndolo no está suscrito por el proponente, representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, o si el compromiso está incompleto o su contenido no está conforme a lo exigido en el Anexo del pliego de condiciones, el Hospital Militar Central le requerirá para que lo allegue o subsane lo pertinente dentro del plazo señalado para el efecto.

La propuesta debe estar acompañada del compromiso anticorrupción firmada por el oferente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, con la correspondiente prueba de ello, la cual debe ser diligenciada según el Formulario correspondiente del pliego de condiciones.

EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo.

En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL CONTRATISTA, algunos de sus administradores, socios o administradores llegaren a resultar inmiscuido en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuese incluido en listas de control como las de la ONU, OFAC, etc., El Hospital Militar Central tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a EL CONTRATISTA.

### 14.3.6. CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

De conformidad con la ley 1238 de 2008, la Entidad verificará a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios del representante legal de la empresa proponente o de la persona natural con establecimiento de comercio; de igual manera debe ser aportado por el proponente.

### 14.3.7. CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES

De conformidad con el artículo 94 del decreto ley 019 de 2012, la Entidad verificará a través de la página web de la Policía Nacional, los antecedentes judiciales del representante legal de la empresa proponente o de la persona natural con establecimiento de comercio; de igual manera debe ser aportado por el proponente.

### 14.3.8. VERIFICACIÓN DEL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la Resolución No. 5149 de 2000 y la circular No. 005 del 25 de febrero de 2008 de la Contraloría General de la República, el HOSPITAL MILITAR CENTRAL verificará que los proponentes, persona natural y/o jurídica y cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, según el caso, no aparezcan reportados en el boletín de responsables fiscales CGR, ingresando para el efecto a la página **www.contraloria.gov.co**, módulo de responsabilidad fiscal/temas relacionados/boletín de responsables fiscales; de igual manera debe ser aportado por el proponente.

### 14.3.9. LA ENTIDAD REALIZARÁ VERIFICACIÓN DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (LEY 1801 DE 2016)

Al tenor del artículo 138 de la Ley 1801 de 2016, el oferente con su propuesta deberá certificar que no se encuentra incurso dentro de ninguna de las sanciones establecidas

dentro del Código Nacional de Policía y Convivencia, previo a la presentación de la oferta. En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio o promesa de sociedad futura.
Artículo 138 de la Ley 1801 de 2016 "***Consecuencias por el no pago de multas.*** *Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá:*

1. *Obtener o renovar permiso de tenencia o porte de armas.*
2. *Ser nombrado o ascendido en cargo público.*
3. *Ingresar a las escuelas de formación de la Fuerza Pública.*
4. *Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado.*
5. *Obtener o renovar el registro mercantil en las cámaras de comercio."*

### 14.3.10. FORMULARIO DE MANIFESTACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El proponente deberá certificar mediante Formulario que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades. No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015 y en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia. Con la presentación de la propuesta, el proponente manifiesta, tomándolo como prestado bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los proponentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, embargos judiciales, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del proponente para cumplir con el objeto del contrato.

### 14.3.11. EXPERIENCIA

**EXPERIENCIA GENERAL**

La experiencia del proponente para personas naturales y/o personas jurídicas que no acrediten ser MIPYMES debe ser acreditada con los siguientes documentos y debe contener los siguientes lineamientos:

1. Aportar máximo dos (2) certificaciones de contratos ejecutados, donde se acredite el cumplimiento del objeto contractual, que deberá ser igual o similar al objeto del presente proceso y cuya sumatoria sea igual o superior al valor estimado a contratar del presente proceso de selección; las certificaciones de experiencia aportadas, deben ser suscritas por el funcionario competente en caso de tratarse de personas de Derecho Público y/o por el Representante Legal cuando se trate de personas de derecho privado.

2. Las certificaciones o acreditaciones de los contratos que presente el proponente deberán, para cada contrato, contener e indicar como mínimo la siguiente información:

   **1).** Nombre o razón social del contratante.
   **2).** Objeto del contrato.
   **3).** Fecha de iniciación (día, mes y año).
   **4).** Fecha de terminación (día, mes y año). Valor del contrato.
   **5).** Valor ejecutado.

Se aceptará como equivalente a la acreditación de experiencia de este numeral, el Acta de Liquidación o copia del contrato, siempre y cuando éste contenga e indique los requisitos mencionados anteriormente, los cuales deberán ser indicados por el proponente en el documento aportado.

**Nota 1:** Todos los soportes y documentos de la propuesta deben ser legibles y verificables.

**Nota 2:** No se aceptará ningún otro documento para acreditar la experiencia. **NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES, ACTAS PARCIALES, FACTURAS RADICADAS O CUENTAS DE COBRO**.

El Hospital Militar Central, se reserva el derecho de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada.

**CRITERIO DE EXPERIENCIA DIFERENCIAL PARA MIPYMES APLICACIÓN DECRETO 1860 DEL 24 DICIEMBRE DE 2021**

Para acreditar la experiencia A MIPYMES de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas, la experiencia del proponente deber ser acreditada con los siguientes documentos y debe contener los siguientes lineamientos:

Aportar máximo cinco (05) certificaciones de contratos ejecutados, donde se acredite el cumplimiento del objeto contractual, que deberá ser igual o similar al objeto del presente proceso y cuya sumatoria sea igual o superior al valor estimado a contratar del presente proceso de selección; las certificaciones de experiencia aportadas, deben ser suscritas por el funcionario competente en caso de tratarse de personas de Derecho Público y/o por el Representante Legal cuando se trate de personas de derecho privado.

Las certificaciones o acreditaciones de los contratos que presente el proponente deberán, para cada contrato, contener e indicar como mínimo la siguiente información:

**1).** Nombre o razón social del contratante.
**2).** Objeto del contrato.
**3).** Fecha de iniciación (día, mes y año).
**4).** Fecha de terminación (día, mes y año). Valor del contrato.
**5).** Valor ejecutado.

Se aceptará como equivalente a la acreditación de experiencia de este numeral, el Acta de Liquidación o copia del contrato, siempre y cuando éste contenga e indique los requisitos mencionados anteriormente, los cuales deberán ser indicados por el proponente en el documento aportado.

**Nota 1:** Todos los soportes y documentos de la propuesta deben ser legibles y verificables.

**Nota 2:** No se aceptará ningún otro documento para acreditar la experiencia. **NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES, ACTAS PARCIALES, FACTURAS RADICADAS O CUENTAS DE COBRO**.

El Hospital Militar Central, se reserva el derecho de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada

### 14.3.12. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ANTERIORES, DECLARACIÓN SOBRE MULTAS Y/O SANCIÓNES DURANTE LOS ÚLTIMOS TRES (3) AÑOS

Certificado Expreso de Multas y Sanciones; impuestas dentro de los últimos tres (03) años, lo cual será verificado en el Registro Único de Proponentes, a efecto de verificar las inhabilidades contenidas en la Ley 1474 del 12 de julio de 2011.

El proponente deberá allegar en escrito independiente declaración en donde se establezcan las multas y sanciones impuestas dentro de los últimos tres (03) años anteriores a la entrega de la propuesta.

Este formulario compromete la responsabilidad personal e institucional de los oferentes y a los funcionarios o asesores que se vinculen a la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, asumiendo la declaración sobre las multas y/o sanciones, que incorpora el documento.

### 14.3.13. REGISTRO NACIONAL DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 la ley 2097 de 2021, "El deudor alimentario moroso sólo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado".

Por consiguiente, el proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica proponte singular o integrante de proponente plural, deberá aportar la certificación donde conste que NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM, emitida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC, la cual puede ser descargada en el Portal Único del Estado Colombiano, GOV.CO ]www.gov.co) – https://www.redam.gov.co

## 14.4. DOCUMENTOS DE VERIFICACION DE CONTENIDO JURIDICO.

### 14.4.1. FORMULARIO FT-01-SOLICITUD DE VINCULACIÓN ADJUNTO CON LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO (No se considera requisito habilitante, pero si un requisito interno de la entidad).

Teniendo en cuenta el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006, el cual enuncia: "*El Estado colombiano y las Entidades Territoriales en cualquier proceso de contratación deberán identificar plenamente a las personas naturales y a las personas jurídicas que suscriban el contrato, así como el origen de sus recursos; lo anterior con el fin de prevenir actividades delictivas.*", el oferente deberá aportar el documento de conformidad con las instrucciones de diligenciamiento se encuentran en la parte final del documento: se debe tener en cuenta el (los) adjudicatario (s) deberá aportar el documento en físico a la entidad.

Los oferentes deberán realizar el registro ingresando al siguiente link https://sarlaft.homil.gov.co:9595/login, teniendo en cuenta las instrucciones de diligenciamiento se encuentran en el instructivo adjunto a los documentos del proceso. Tenga en cuenta que el (los) adjudicatario (s) deberán realizarlo para la suscripción del contrato.

### PROCEDIMIENTO ADICIONAL ANTE EL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

En cumplimiento de lo establecido en la Circular Externa 009/2016 en su numeral 5.2.2.2.2.4 "Conocimiento de trabajadores, empleados o proveedores: la entidad debe verificar los antecedentes de sus trabajadores, empleados o proveedores antes de su vinculación y realizar al menos una actualización anual de sus datos. Cuando se detecten comportamientos inusuales en cualquier persona que labre o tenga contacto con la entidad, se debe analizar tal conducta"; el Manual SARLAFT del HOMIL y los controles establecidos en la Matriz de riesgos de LAFT/FPADM aprobada por el Consejo Directivo en reunión del 01 de agosto de 2023, se requiere que se incluya dentro de las listas de

chequeo para los procesos de contratación y en las cláusulas de obligaciones de los contratistas a partir del 01 de septiembre de 2023, las solicitudes SARLAFT:

- PERSONAS NATURALES Ingresar al aplicativo SARLAFT https://sarlaft.homil.gov.co:9595/login actualizar toda la información, en la sección de firma deberá indicar la fecha actual e imprimir el formulario SARLAFT firmar con huella, escanearlo en PDF y anexarlo con los siguientes documentos en PDF: Ejemplo (persona natural con cedula 123456789):

| Documentos | Nombre del archivo en PDF |
|---|---|
| 1. Formulario SARLAFT actualizado y firmado con huella | 123456789 Formulario Sarlaft 202X |
| 2.Copia de la Cedula de Ciudadanía (por ambos lados) | 123456789 Cedula |
| 3.Registro Único Tributario – RUT con fecha de generación no superior a 60 días | 123456789 RUT 202X |
| 4.Declaración de Bienes y Rentas de los 2 últimos años:<br>➢ Declaración de Bienes (SIGEP) para los no declarantes<br>➢ Declaración de Renta (DIAN) para los declarantes | 123456789 Declaración Bienes SIGEP 202X - 123456789 Declaración Bienes SIGEP 202XX<br>123456789 Declaración Renta DIAN 202X - 123456789 Declaración Renta DIAN 202XX |
| 5.Certificación Bancaria con fecha no superior a 60 días | 123456789 Certificación Bancaria 202X |

En el asunto del correo deberá indicarlo así: año actual - clase de vinculo – Número cédula: Ejemplo (2023 Contratista OPS 123456789) o (2023 Personal Tercerizado 123456789)

Esta información deberá ser enviada directamente al Oficial de Cumplimiento del HOMIL al correo: ggalvis@homil.gov.co
Nota: Teniendo en cuenta que los contratos corresponden a la anualidad, cada vez que se realice renovación del contrato deberá suministrar esta misma lista de información, pero actualizada del último año, a excepción del documento de identidad (si no ha sido renovado).

OBLIGACIONES AL CONTRATISTA (persona natural)

1. Dar cumplimiento a los procedimientos, normas y controles para prevenir los riesgos asociados al LA/FT y a las políticas, funciones y procedimientos contenidos en el CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO y en los Manuales SARLAFT y SICOF o aquellas normas que lo modifiquen o reemplacen, para garantizar el funcionamiento eficiente, efectivo y oportuno del SARLAFT; así como a las políticas y procedimientos para la prevención y Resolución de los conflictos de interés.

3. Comunicar al Oficial de Cumplimiento cuando detecte una operación inusual relacionada con las actividades a su cargo y colaborar en la provisión de información para establecer si ésta constituye una operación sospechosa.

- No dar a conocer a las personas que hayan efectuado o intenten efectuar operaciones sospechosas, que se ha comunicado a la UIAF información sobre las mismas.

- Participar y/o asistir en las actividades de sensibilización y/o capacitación que se adelanten en la Entidad en materia de prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo.

- Actualizar los formularios de Solicitud de Vinculación en los plazos y medios que defina la Entidad.

- El Personal asignado que dentro de sus actividades tenga el ROL de FUNCIONARIO ante el SARLAFT del HOSPITAL MILITAR CENTRAL deberá guardar reserva sobre los resultados de la consulta de terceros en las listas vinculantes y restrictivas solicitados y la información registrada en el Formulario SARLAFT establecido por la entidad.

- En los canales de atención al ciudadano, el personal que dentro de sus actividades hagan parte del ciclo en la recepción, registro, tipificación, direccionamiento, y gestión de una denuncia de posibles actos de corrupción, Opacidad, Fraude o Soborno, deberá garantizar la protección de identidad del denunciante y la reserva de la información suministrada, así como de las pruebas allegadas; para ello se obliga a suscribir un compromiso de confidencialidad y no divulgación de la información ante el Oficial de Cumplimiento de la entidad.

8. El contratista como contraparte se obliga a dar cumplimiento con la política de SARLAFT de la entidad que indica que "El HOMIL no establecerá o mantendrá vínculos con personas naturales o jurídicas que resulten involucradas en actividades ilícitas o haya sido incluida en listas de control verificadas por la Entidad".

- PERSONAS JURIDICAS Ingresar al aplicativo SARLAFT https://sarlaft.homil.gov.co:9595/login actualizar toda la información, en la sección de firma deberá indicar la fecha actual e imprimir el formulario SARLAFT firmar con huella por el representante legal, escanearlo en PDF y anexarlo con los siguientes documentos en PDF:

Importante en el registro del formulario SARLAFT deberá:

- ✓ Registrar la persona jurídica con todos los datos solicitados, dar guardar, el sistema le crea por defecto el Usuario y Contraseña que corresponde al número del NIT sin el digito de verificación, la contraseña podrá ser cambiada por el vinculado en cualquier momento.
- ✓ Para registrar al representante legal y sus socios, deberá ingresar con el usuario y contraseña de la persona jurídica y en la sección de Mis relaciones, ingresar los datos de cada uno de ellos.

Ejemplo (persona jurídica con NIT 98765432-1):

| Documentos | Nombre del archivo en PD |
|---|---|
| 1. Formulario SARLAFT del Hospital con la información actualizada y firmado por el Representante Legal. | 98765432-1 Formulario Sarlaft 202X |
| 2. Copia del documento de identificación del Representante Legal. | 98765432-1 Cedula Representante Legal 202x |
| 3. Certificado de Cámara de Comercio con fecha no mayor a 60 días | 98765432-1 Certificado CC 202x |
| 4. Certificado de Existencia y Representación Legal no mayor a 60 días y la Escritura de Constitución con sus modificaciones | 98765432-1 Certificado ERL 98765432-1 Escritura |
| 5. Registro Único de Beneficiarios Finales - RUB con fecha generación no superior a 90 días o Certificado de Composición Accionaria firmada por el Revisor Fiscal y/o Representante Legal. | 98765432-1 RUB 202x 98765432-1 Certificado Composición |
| 6. Registro Único Tributario- RUT completo vigente con fecha de generación no superior a 60 días | 98765432-1 RUT 202x |
| 7. Certificación de Regulación LAFT firmada por el Representante | 98765432-1 Regulación LAFT/FPADM 202x |

| | |
|---|---|
| Legal y/o Oficial de Cumplimiento para los obligados, en caso contrario la certificación deberá indicar la no obligatoriedad relacionando los controles mínimos para prevención del LAFT en la empresa. | |
| 8. Estados Financieros comparativos con sus revelaciones al corte al 31 de diciembre del año anterior. | 98765432-1 Estados financieros 202x |
| 9. Copia de la Declaración de Renta del año anterior. | 98765432-1 Declaración Renta 202x |
| 10. Dos (2) Certificaciones comerciales de clientes potenciales con vigencia no superior a 30 días. | 98765432-1 Certificaciones Comerciales1y2 202x |
| 11.Certificación(es) Bancaria(s) con fecha no superior a 30 días. | 98765432-1 Certificación Bancaria 202x |
| 12. Para el caso de las personas jurídicas que presten servicios profesionales (médicos, especialistas, odontólogos, etc.) con relación directa con nuestros pacientes deberán entregar una relación de los profesionales al servicio del contrato, los cuales deben estar registrados cada uno de ellos en el formulario SARLAFT en la sección Mis relaciones, cumpliendo con la documentación exigida para las personas naturales cuyo vinculo será Personal Tercerizado. | 98765432-1 Relación Personal al servicio del contrato |

En el asunto del correo deberá indicarlo así: año actual - clase de vinculo – Número NIT: Ejemplo (2023 Proveedor 98765432-1)

Esta información deberá ser enviada directamente al Oficial de Cumplimiento del HOMIL al correo: ggalvis@homil.gov.co. Importante sólo deberá enviar esta información una vez al año independiente del número de contratos a suscribir.
OBLIGACIONES AL CONTRATISTA (persona jurídica)

1. El contratista como contraparte se obliga a dar cumplimiento con la política de SARLAFT de la entidad que indica que "El HOMIL no establecerá o mantendrá vínculos con personas naturales o jurídicas que resulten involucradas en actividades ilícitas o haya sido incluida en listas de control verificadas por la Entidad".
2. Para los contratos con vigencia superior a un año (vigencias futuras) las personas jurídicas se obligan a realizar la actualización anual de la información en el formulario SARLAFT y el suministro de los documentos requeridos, para ser enviados al Oficial de Cumplimiento correo ggalvis@homil.gov.co entre mayo y junio de los años siguientes hasta el año de finalización del contrato

**14.4.2. FORMULARIO DE DECLARACIÓN DE BIENES, RENTAS Y CONFLICTOS DE INTERESES:** (No se considera un requisito habilitante, pero si un requisito para la aprobación del contrato)

El oferente debe diligenciar el formulario de declaración de bienes rentas y conflictos de intereses, y cargar dicha información en la página web de función pública, según el tipo de persona (natural o jurídica) conforme al instructivo adjunto en los documentos del proceso del SECOP II, recuerde que el registro debe estar a nombre del Hospital Militar Central.

## 15. FORMA DE PAGO

El valor del contrato que llegaré a suscribirse se cancelará mediante **PAGOS PARCIALES** previo informe de supervisión, dentro de los noventa (90) días siguientes al recibo a satisfacción de los bienes objeto del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y radicación de los siguientes documentos:

**1.** Factura electrónica validada previamente por la DIAN, cargada en el SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION FINANCIERA SIIF NACION SIIF de acuerdo a la Circular Externa 016, emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Se debe enviar la factura en formato PDF y el archivo comprimido ZIP a los correos siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co; con copia a jchavez@homil.gov.co.

1.1. Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN.

1.2. Diligenciar en la sección de la factura Datos del Emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo.

1.3. Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura Notas, lo siguiente: #$ luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo **jchavez@homil.gov**, finalizando con #$, debidamente separados por punto y coma.

En observaciones de la factura, debe incluir la siguiente nota:
**#$15-19-00;ContratoXXX/20XX;jchavez@homil.gov.co#$**

1.4. Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo "Correo", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente.

1.5. Generar factura obteniendo el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML).

1.6. Enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo designado por el Hospital Militar Central **jchavez@homil.gov**, debidamente separados por punto y coma, #$15-03-00; Contrato;

**#$15-19-00;ContratoXXX/20XX;jchavez@homil.gov.co#$.**
**Nota importante**: De no darse el envío automático por parte del proveedor o contratista desde el operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, descrito en el numeral 4, estos podrán remitir la factura al buzón indicado para tal fin.

1.7. La factura se puede direccionar a la entidad del PGN o al Hospital Militar Central, según el esquema que la entidad establezca para la recepción de la factura electrónica, siempre y cuando se diligencien los datos requeridos en el numeral 3 o en el numeral 6 o en los dos, y, de no registrarse dicha información en alguna de estas dos opciones, la factura será devuelta al correo registrado en el numeral 2, es decir, al correo electrónico registrado en los datos del emisor en el documento electrónico.

**2.** Certificado de pago a los sistemas de seguridad social integral (Salud, Pensión y riesgos profesionales) y aportes parafiscales (Caja de compensación familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) de conformidad con la normatividad vigente.

**3.** Acta de Recibo a parcial y /o informe final del supervisor del contrato, debidamente diligenciado y firmado por las partes, con los debidos soportes técnicos.

## 16. GARANTÍAS.

Según el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, el cual reza: *"**Garantías** La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies"*. De acuerdo a lo anterior, NO ES OBLIGATORIA la exigencia de garantías en este tipo de procesos, pese a ello una vez analizadas las características y especificaciones técnicas del proceso de contratación, la entidad requiere solicitar al adjudicatario garantías que son indispensables para cubrir cualquier contingencia que se pueda suscitar en la ejecución del contrato, toda vez que los servicios a suministrar son de gran importancia para el HOSPITAL MILITAR CENTRAL.

| GARANTIA | PORCENTAJE | CUBRIMIENTO |
|---|---|---|
| **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO** | 20% sobre el valor total del contrato | Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más |
| **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES** | 20% sobre el valor total del contrato | Vigente desde por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más |

**Nota:** En atención al nuevo Sistema Electrónico de Contratación Pública, el contratista deberá cargar las garantías establecidas en la plataforma de Colombia Compra Eficiente SECOP II del presente proceso de contratación.

De igual manera se sustenta en la Resolución Nº1415 de fecha 25 de octubre de 2023 "Por medio de la cual se hacen unas delegaciones y se dictan otras disposiciones" indica en su numeral 1 del literal A del Capítulo II, lo siguiente:

*"1. La función relacionada con la ordenación del gasto, para la aceptación de ofertas, adjudicación, celebración, suscripción, modificación, prórroga, adición, suspensión, reinicio, terminación y liquidación de los contratos, producto de los distintos procesos de selección; además de los actos inherentes a la actividad precontractual, contractual y pos contractual, de las modalidades de contratación establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1082 de 2015 y Ley 1150 de 2007 o en la norma que las sustituya, modifiquen y/o regulen, , a excepción de los Convenios y Contratos interadministrativos los cuales serán de conocimiento de la Dirección General de la Entidad."*

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración de este, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del HOSPITAL MILITAR CENTRAL.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos o pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

En atención al nuevo Sistema Electrónico de Contratación Pública, el contratista deberá cargar las garantías establecidas en la plataforma de Colombia Compra Eficiente SECOP II del presente proceso de contratación.

En el evento que surjan modificaciones al contrato, el contratista deberá ajustar las garantías exigidas.

## 17. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con lo señalado en el Literal D) del ***"MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN" (CCE-EICP-MA-03)*** publicado en el Portal Único de Contratación de Colombia Compra Eficiente, todos los procesos de contratación adelantados a través de las modalidades de Contratación Directa y de Mínima Cuantía, no se encuentran cobijados por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio.

"*Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa,* **mínima cuantía** *o para la enajenación de bienes del Estado.*" (Subrayado y negrilla fuera de texto).

Por lo anterior, la presente contratación NO esta cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio.

## 18. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo. Para el caso del proceso de la Mínima cuantía, se debe tener en cuenta lo preceptuado en el documento Conpes 3714 o el que aplique de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación definido por Colombia Compra Eficiente, al momento de establecer los riesgos se deben tener en cuenta los aspectos que se mencionan a continuación:

| ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGACIÓN | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| No. | CLASE | FUENTE | ETAPA | TIPO | Descripción (Qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar) | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Calificación | Prioridad | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/Controles a ser implementados | Impacto después del Tratamiento | | | | ¿Afecta el equilibrio económico del contrato? | Persona responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada | Fecha en que se completa el tratamiento/control | Monitoreo y revisión | |
| | | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Calificación | Prioridad | | | | | Cómo | Cuándo |
| 1 | GENERAL | EXTERNO | EJECUCIÓN | SOCIAL O POLITICO | En caso de conflictos internos, y situaciones de orden público generado por cualquier organización al margen de la Ley dentro de las instalaciones del HOSPITAL MILITAR CENTRAL | No se cumple el objeto contractual, por lo cual afectaría la normal ejecución del contrato. | 1 | 2 | 3 | BAJO | HOSPITAL MILITAR CENTRAL | El HOSPITAL MILITAR CENTRAL dispondrá de la seguridad para que se lleve a cabo correctamente la ejecución del contrato | 1 | 1 | 2 | BAJO | NO | Supervisor | Ejecución del contrato | N/A | Coordinación con el contratista para que el HOSPITAL MILITAR CENTRAL disponga de la seguridad necesaria | Durante la ejecución del proceso |
| 2 | ESPECIFICO | EXTERNO | EJECUCION | OPERACIONAL | Mala calidad en la presentación de los bienes | Afectación en la ejecución del contrato. | 1 | 4 | 6 | ALTO | Contratista | Estricto y permanente acompañamiento y seguimiento del supervisor del contrato a fin de optimizar tiempo cuando exista la disponibilidad de los bienes y/o servicios. | 1 | 1 | 2 | BAJO | SI | Supervisor y Contratista | En la ocurrencia del evento | N/A | Contratista deberá informar la ocurrencia del hecho | Durante la ejecución del contrato. |
| 3 | ESPECIFICO | INTERNO | EJECUCIÓN | OPERACIONAL | Que los bienes y/o servicios a adquirir no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas | No se cumple el objeto contractual por lo cual afectaría la normal ejecución del contrato y a su vez retrasaría el desarrollo normal. | 3 | 4 | 7 | ALTO | Contratista | Estricto y permanente acompañamiento y seguimiento por parte del supervisor | 1 | 1 | 2 | BAJO | NO | Contratista y supervisor | En la ocurrencia del evento | N/A | Supervisión de la ejecución del contrato, acta de recepción del contrato a celebrar y documentación soporte, cumplimiento de las garantías exigidas. | Durante la ejecución del contrato. |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 4 | GENERAL | EXTERNO | EJECUCIÓN | R. OPERACIONAL Y FINANCIERO | FALTA DE CONSECUCIÓN DE RECURSOS QUE SOPORTEN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATOPOR PARTE DEL CONTRATISTA | LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO. | 3 | 4 | 7 | RIESGO ALTO | 100% AL CONTRATISTA | PARA AMPARAR EL CUMPLIMIENTO EXIGE LA CONSTITUCION DE LA GARANTIA UNICA<br><br>ASI MISMO EN LA FORMA DE PAGO SE INDICA QUE SE REALIZARA UNA VEZ SEAN RECIBIDOS LOS BIENES A SATISFACCION, PARA NO PONER EN RIESGO LOS RECURSOS PRESUPUESTALES ASIGNADOS AL PROCESO<br>EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE LA OFERTA | 1 | 1 | 2 | RIESGO BAJO | SI | GERENTE DEL PROYECTO | PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO | CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN | CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN | MENSUAL |
| 5 | GENERAL | EXTERNO | EJECUCIÓN | R. FINANCIERO | LOS EFECTOS FAVORABLES O DESFAVORABLES EN LA ALTERACIÓN DE LAS CONDICIONES DE FINANCIACIÓN QUE TOME EL CONTRATISTA PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO CONTRACTUAL | QUE INCUMPLA CON EL CONTRATO | 1 | 5 | 6 | RIESGO ALTO | 100% AL CONTRATISTA | LA ADMINISTRACION EN LOS PROCESOS DE MINIMA NO EXIGE INDICADORES FINANCIEROS U ORGANIZACIONALES,<br>PARA AMPARAR EL CUMPLIMIENTO EXIGE LA CONSTITUCION DE LA GARANTIA UNICA<br><br>ASI MISMO EN LA FORMA DE PAGO SE INDICA QUE SE REALIZARA UNA VEZ SEAN RECIBIDOS LOS BIENES A SATISFACCION, PARA NO PONER EN RIESGO LOS RECURSOS PRESUPUESTALES ASIGNADOS AL PROCESO | 1 | 1 | 2 | RIESGO BAJO | SI | GERENTE DEL PROYECTO | PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO | CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN | CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN | MENSUAL |
| 6 | GENERAL | EXTERNO | EJECUCIÓN | R. ECONÓMICO | LA INADECUADA PROYECCIÓN DE COSTOS ECONÓMICOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL MOMENTO DE PRESENTAR SU PROPUESTA ECONÓMICA A LA ADMINISTRACIÓN. | QUE SOLICITE CAMBIAR SU PROPUESTA ECONÓMICA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO | 1 | 1 | 2 | RIESGO BAJO | 100% AL CONTRATISTA | DURANTE LA EVALUACION EL ANALISIS DE PRECIOS ARTIFICALMENTE BAJOS UTILIZANDO LA METODOLGIA RECOMENDADA POR COLOMBIA COMPRA EFICIENTE<br>EN LA EJECUCION DEBIDO PROCESO | 1 | 1 | 2 | RIESGO BAJO | SI | GERENTE DEL PROYECTO | PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO | CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN | CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN | MENSUAL |

## 19. SUPERVISIÓN

Para efectos de garantizar el cumplimiento del objeto contractual, la vigilancia del contrato se realizará mediante la figura de Supervisión, la cual estará a cargo de un **Funcionario del Área de Ortopedia y Traumatología,** designados por la Subdirección Administrativa del Hospital Militar Central, de conformidad con lo estipulado en el numeral 14 del artículo quinto de la Resolución 048 del 23 de enero de 2018; quienes llevarán el seguimiento y control de todas y cada una de las actuaciones contractuales, además de estar sujeto de aquellas que establezca el manual de supervisión y la Ley 1474 de 2011. Las obligaciones específicas serán estipuladas en el contrato, las deberán cumplirse en su totalidad.

## 20. DESIGNACIÓN COMITÉS

Firman a continuación los que intervienen en el proceso,

| DESIGNACIÓN | GRADO Y NOMBRE | CARGO - DEPENDENCIA | FIRMA |
|---|---|---|---|
| **Gerente de Proyecto** | Dra. Catalina Correa Mazuera | Subdirectora del Sector Defensa Subdirecciòn Médica |  |
| **Comité Técnico Estructurador** | Dr. Juan Pablo Borrero González | Especialista de Ortopedia y Traumatología |  |
| **Comité Jurídico** | Abogada María Alejandra Mariño Silva | Área Gestión Contratos |  |
| **Comité Económico** | Doris Yezmid Aguilera Hernández | Área Gestión Contratos |  |

**Revisión al comité jurídico:** Dra. Laura Cleves–Asesor UCLBA
**Revisión comité económico:** Dra. Laura Navas – Admón. Esp. Mg. C.E – Asesora SUAD